"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	3 DE FEBRERO DE 2011	No. 1026

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se expide la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal 3
- Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 25 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal 21
- Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal 22
- Decreto por el que se reforma el artículo 76 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal 23
- Decreto por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal y de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal 24

Delegación Xochimilco

- Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios del Programa 14-05-71 servicios delegacionales de apoyo a la juventud (becas económicas a niños de escasos recursos) con cargo a la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco para el ejercicio fiscal 2010 27

Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer el cuadro de información pública que detenta el Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 43

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría de Finanzas.-** Convocatoria: 002.- Licitación Pública Nacional No. 30001105-002-11, para la contratación del "Servicio de Limpieza a los Inmuebles de la Secretaria de Finanzas" 47
- **Sistema de Transporte Colectivo**.- Licitación Pública Número GAS-LPN-01/2011, para la "Venta de Boleto Desecho del Metro" 48

SECCIÓN DE AVISOS

- Champiñones El Encinal S. de R.L. de C.V. 49
- Gtw de México, S. de R.L. de C.V. 53
- Servicios Profesionales de Acceso, S. de. R.L. de C.V. 54
- Meir Hour S.A. de C.V. 55
- Electrónica Chyr S.A. de C.V. 56
- **Edictos** 57

Ciudad de México
Capital en Movimiento
CIUDAD CON EQUIDAD

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO: Se expide la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- La presente ley es de orden público e interés general.

Artículo 2o.- La Procuraduría Social del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En el desempeño de sus funciones no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.

Artículo 3o.- La Procuraduría Social tiene por objeto:

a) Ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, y demás relativos y aplicables.

Quedan exceptuados lo referente a las materias electoral, laboral, responsabilidad de servidores públicos, derechos humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional.

b) Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley.

c) Crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal.

Artículo 4o.- Los procedimientos que se substancien en la Procuraduría Social, estarán regidos por los principios de imparcialidad, economía procesal, celeridad, sencillez, eficacia, legalidad, publicidad, buena fe, accesibilidad, información, certidumbre jurídica y gratuidad, y en los casos no contemplados en esta Ley se aplicará de manera supletoria la Ley de procedimiento Administrativo del Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Artículo 5o.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Administración Pública: Administración Pública del Distrito Federal pudiendo ser Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal;

II. Concesionario: Persona física o moral que presta un servicio público en virtud de una concesión otorgada por la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Consejo de Gobierno: Consejo de Gobierno y Órgano Rector de la Procuraduría Social.

IV. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

V. Ley: Ley de la Procuraduría Social;

VI. Permisionario: Persona física o moral que tiene permiso para prestar un servicio público y/o tiene en posesión un inmueble propiedad de la Administración Pública del Distrito Federal y que es otorgado por esta;

VII. Procurador: Procurador o Procuradora Social del Distrito Federal;

VIII. Particular: Ciudadano, condómino, poseedor, administrador condómino o profesional, vecino, agrupaciones, asociaciones u organizaciones, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.

IX. Queja: Es la presentada por cualquier particular ante la Procuraduría Social, para intervenir respecto a los actos u omisiones en las funciones y prestación de servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, sus concesionarios o permisionarios, asimismo en relación a los conflictos que se susciten en materia condominal;

X. Quejoso: Es todo aquel particular que presenten una queja;

XI. Recomendación: Es aquella que emite la Procuraduría Social a cualquiera de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, con la finalidad de que se ciñan a los establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en su materia;

XII. Reglamento: Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social;

XIII. Requerido Condominal: Es el condómino, poseedor, administrador o integrante del comité de vigilancia o comités cualesquiera sean estos, y que sea señalado por un quejoso; y

XIV. Sugerencia: Es aquella propuesta que emite la Procuraduría Social a cualquiera de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, para una pronta y ágil atención de los particulares.

Artículo 6o.- La Procuraduría será la instancia administrativa para recepción, trámite, seguimiento y conclusión de las quejas a que se refiere esta Ley.

Artículo 7o.- El patrimonio de la Procuraduría se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de su objeto, con las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como por las donaciones que se le otorguen.

La Procuraduría administrará su patrimonio con transparencia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables y programas aprobados.

La Procuraduría atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público del Distrito Federal, elaborará su proyecto de presupuesto y lo enviará al Jefe de Gobierno, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 8o.- Las relaciones laborales entre la Procuraduría Social y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL

CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA PROCURADURIA SOCIAL

Artículo 9o.- La Procuraduría se integrará por:

I. El Consejo de Gobierno;

II. El Procurador;

III. Los Subprocuradores;

IV. Las Unidades Administrativas que determine su Reglamento.

Artículo 10.- La Procuraduría estará a cargo del Procurador, que será nombrado por el Jefe de Gobierno.

El Procurador, para el cumplimiento de sus responsabilidades, se auxiliará de los servidores públicos que integran la Procuraduría y los que determine su Reglamento, mismo en el que se establecerán la organización, atribuciones, funciones y facultades que correspondan a las distintas áreas.

Artículo 11.- Para ocupar el cargo de Procurador se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;

II. Residir en el Distrito Federal cuando menos un año antes a su designación;

III. Ser mayor de 30 años;

IV. Acreditar estudios terminados de licenciatura, cuando menos;

V. Tener conocimientos y experiencia en materia administrativa;

VI. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso.

Artículo 12.- El Procurador Social durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado solamente para un segundo período por el Jefe de Gobierno.

Artículo 13.- Son facultades del Procurador;

I. Crear, dirigir y coordinar las acciones que realice la Procuraduría en el desempeño de las atribuciones que le confiere esta Ley;

II. Establecer políticas y programas en la Procuraduría, con la finalidad de brindar una mejor atención a los particulares, haciéndolo del conocimiento del Jefe de Gobierno y Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Ser representante legal de la Procuraduría;

IV. Recibir quejas, darles tramite, seguimiento, y emitir las resoluciones, recomendaciones y sugerencias a que se refiere esta Ley;

V. Aplicar las sanciones de conformidad con esta Ley, Ley de Procedimientos Administrativo y demás relativas y aplicables;

VI. Ser integrante del Consejo de Gobierno;

VII. Expedir los manuales de organización y de procedimientos de la Procuraduría, previa observación del Consejo de Gobierno;

VIII. Aprobar, suscribir, y celebrar convenios con agrupaciones, asociaciones, instituciones ya sean públicas o privadas, con organizaciones civiles o sociales y autoridades para el mejor desempeño de las funciones de la Procuraduría;

IX. Nombrar, promover y remover a los servidores públicos de la Procuraduría, que no tengan señalada otra forma de nombramiento, promoción y remoción en esta Ley;

X. Delegar las facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante manuales administrativos que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

XI. Denunciar ante el Ministerio Público de actos u omisiones que puedan ser constitutivos de ilícitos o en su caso ante las autoridades correspondientes;

XII. Elaborar y enviar el proyecto de presupuesto de la Procuraduría y ejercer el autorizado;

XIII. Elaborar y Presentar el proyecto de Reglamento de la Procuraduría Social al Jefe de Gobierno, para su aprobación, expedición y promulgación; y

XIV. Demás que le confiera esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos que lo faculten para tal efecto.

Artículo 14.- El Procurador enviará al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el mes de septiembre un informe anual sobre las actividades que la Procuraduría haya realizado en dicho período.

El informe deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y contendrá un resumen descriptivo sobre las quejas, investigaciones, conciliaciones, procedimientos, resoluciones, sugerencias y recomendaciones emitidas; asimismo cuales fueron aceptadas o rechazadas por las autoridades; quejas en tramite y pendientes por resolver, así como estadísticas e información que considere de interés.

Artículo 15.- El Procurador y los Subprocuradores no podrán ser sancionados en virtud de las opiniones, sugerencias o recomendaciones que emitan en ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley y su Reglamento, sin que ello signifique ser eximido de responsabilidad por la comisión u omisión en materias administrativa, civil o penal.

Artículo 16.- El Procurador podrá ser destituido, y en su caso, sujeto a responsabilidad sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás ordenamientos relativos y aplicables.

En el supuesto del párrafo anterior, así como en la separación del cargo o de renuncia, el Procurador será sustituido interinamente por alguno de los Subprocuradores, designado por el Consejo de Gobierno, en tanto el Jefe de Gobierno nombra al Procurador.

Artículo 17.- El Consejo de Gobierno será de carácter plural y multidisciplinario, integrándose por:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal o la persona que este designe, quién presidirá la sesión;

II. El Secretario de Gobierno o la persona que este designe;

III. Un representante con un encargo no menor de director de área de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Obras y Servicios; de Medio Ambiente; de Transporte y Vialidad; de Desarrollo Social; de Protección Civil; de Seguridad Pública; de Finanzas; así como de la Oficialía Mayor y Órganos Político Administrativos a invitación expresa del Consejo de Gobierno, y

IV. Tres ciudadanos mexicanos, que gocen de reconocido prestigio y buena reputación y que cuenten con conocimientos o experiencia en las materias relacionadas con las funciones de la Procuraduría, quienes serán nombrados previa convocatoria del Jefe de Gobierno.

Artículo 18.- El Consejo de Gobierno designará y contará con un Secretario Técnico, a instancia del Procurador, quién dará trámite a sus decisiones, en los términos que disponga el Reglamento.

Artículo 19.- El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

I. Dar el visto bueno al proyecto de Reglamento de la Procuraduría;

II. Dar el visto bueno al proyecto del Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes;

III. Nombrar y destituir, a propuesta del Procurador, a los Subprocuradores;

IV. Velar que la actuación de esta Procuraduría se rija por los principios señalados por esta Ley;

V. Opinar sobre el Informe del Procurador respecto al ejercicio administrativo y presupuestal;

VI. Opinar sobre el proyecto de Informe Anual que el Procurador enviará al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 20.- El Consejo de Gobierno funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos.

Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una vez al mes y las extraordinarias podrán ser convocadas a petición del Procurador, cuando estime que hay razones de importancia para ello o a solicitud de cuando menos el veinticinco por ciento de los miembros.

Artículo 21.- Los requisitos para ser Subprocurador estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.

Dependerán directamente del Procurador, sus funciones serán las establecidas en esta Ley y su Reglamento.

El Procurador podrá establecer comisiones para atender asuntos que considere prioritarios; los comisionados deberán cumplir con los mismos requisitos para ser Subprocurador.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES DE LA PROCURADURIA SOCIAL.

Artículo 22.- Los servidores públicos adscritos a la Procuraduría en su caso deberán:

a) Recibir, tramitar e investigar las quejas señaladas en esta Ley;

b) Cumplir con las funciones de arbitraje, conciliación o amigable composición;

c) Substanciar los procedimientos de conciliación, arbitraje, aplicación de sanción y los recursos de inconformidad, señalados en esta Ley;

d) Instrumentar y difundir mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal; y

e) Todas aquellas propias aquellas de su encargo.

Artículo 23.- La Procuraduría tendrá competencia en lo siguiente:

A. En materia de atención ciudadana, orientación y quejas;

I. Ser instancia para atender, recibir y orientar las quejas e inconformidades que presenten los particulares por los actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios;

II. Orientar gratuitamente a los particulares en materia administrativa, jurídica, social e inmobiliaria, asimismo en asuntos relacionados con trámites relativos a desarrollo urbano, salud, educación y cualquier otro servicio público;

III. Dar seguimiento a las quejas relativas a las funciones y prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios;

IV. Requerir la información necesaria a la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, para dar la atención, trámite y seguimiento de las quejas;

V. Solicitar a los Órganos de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, que cuenten con una Oficina de Exigibilidad, con la finalidad de que los particulares puedan ejercer su derecho de atención a las quejas;

VI. Conciliar conforme a derecho, la queja presentada por particulares por actos y omisiones de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios;

VII. Realizar estudios, consultas, foros o encuentros ciudadanos, respecto a los problemas y consecuencias del servicio público y programas otorgados por la Administración Pública, concesionarios y permisionarios, considerando primordialmente las quejas presentadas; y

VIII. Implementar programas especiales de atención y asesoría en la defensa de sus derechos de los grupos vulnerables.

B. En materia Condominal:

I. Observar el debido cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condómino de Inmuebles para el Distrito Federal y su Reglamento, asimismo cuando lo soliciten los interesados orientar, informar y asesorar sobre el reglamento interno de los condominios, escrituras constitutivas o traslativas de dominio y acuerdos o resoluciones consideradas en asamblea general;

II. Orientar, informar y asesorar a los condóminos, poseedores o compradores en lo relativo a la celebración de actos jurídicos que tiendan a la adquisición y/o administración de inmuebles, de conformidad a lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles en el Distrito Federal;

III. Registrar las propiedades constituidas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, requiriéndole a quien otorgue la escritura constitutiva del condominio y Colegio de Notarios notifiquen a la Procuraduría la información sobre dichos inmuebles;

IV. Registrar los nombramientos de los administradores de los condominios y expedir copias certificadas de los mismos;

V. Requerir a las constructoras o desarrolladoras inmobiliarias el registro del Régimen de Propiedad en Condominio, así como su registro ante la Procuraduría;

VI. Autorizar y registrar el libro de la asamblea general, de conformidad con la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles en el Distrito Federal;

VII. Orientar y capacitar a los condóminos, poseedores y/o administradores, en la celebración, elaboración y distribución de convocatorias para la celebración de asambleas generales, de conformidad con la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; asimismo y a petición de éstos asistir a la sesión de la asamblea general en calidad de asesor;

VIII. Capacitar y certificar a los administradores condóminos y administradores profesionales dependiendo sus servicios que presten de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal;

IX. Recibir y atender las quejas por el probable incumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y su Reglamento; interpretación de la Escritura Constitutiva, del Régimen de Propiedad en Condominio, del reglamento interno del condominio, de los acuerdos de la asamblea, y demás que se presenten;

X. Substanciar los procedimientos conciliatorio, arbitral, administrativo de aplicación de sanciones y recurso de inconformidad en atención a los casos enunciados en la fracción anterior; asimismo aplicar los medios de apremio y procedimiento administrativo de aplicación de sanciones de conformidad con esta Ley, y de manera supletoria lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

XI.- Coadyuvar con las autoridades de la Administración Pública, con la finalidad de resolver pronta y eficaz las quejas relacionadas al incumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal;

XII. Una vez agotados los procedimientos establecidos en esta Ley y afecto de resarcir los daños ocasionados al quejoso la Procuraduría orientará e indicará la vía o autoridad ante la cual el quejoso deberá acudir.

XIII. Organizar y promover cursos, talleres, foros de consulta y asesoría, con la finalidad de fomentar la sana convivencia a través de la cultura condominal y así prevenir conflictos; y

XIV. Las demás que se establezcan en la Ley de Propiedad en Condómino de Inmuebles para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos.

C. En materia de recomendaciones y sugerencias:

I. Emitir recomendaciones debidamente fundadas y motivadas, a los titulares de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, como resultado de la investigación de las quejas presentadas por los particulares;

II. Emitir sugerencias debidamente fundadas y motivadas a los titulares de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, para que realice cambios que tengan como consecuencia una pronta y ágil atención de las peticiones que les realizan particulares.

III. Difundir y publicar las recomendaciones emitidas, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y los medios de comunicación que considere pertinentes; y

IV. Elaborar encuestas y sondeos de opinión para sugerir las modificaciones a los procedimientos administrativos, cuya finalidad es lograr la simplificación y mejor atención a los ciudadanos.

D. En materia social y afines:

I. Conocer, difundir y fomentar los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal.

II. Conciliar e intervenir en las controversias que se susciten por la aplicación del marco que les regule, entre las autoridades de los Órganos de la Administración Pública y particulares

III. Establecer en coordinación con las agrupaciones, asociaciones, instituciones ya sean públicas o privadas y organizaciones civiles o sociales, acciones de asesoría y gestoría social, celebrando para tal efecto los convenios e instrumentos legales que sean necesarios;

V. Intervenir en todos aquellos asuntos de interés social que por su naturaleza correspondan a la Procuraduría, e incidan en la relación de los particulares con las funciones de los Órganos de la Administración Pública, concesionarios y permisionarios;

VI. Conciliar los intereses entre particulares y grupos sociales o funciones los de los Órganos de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, y en su caso proporcionar la orientación necesaria a efecto de que los interesados acudan a las autoridades correspondientes.

Artículo 24.- Para el debido cumplimiento del objeto de la presente Ley, en lo que hace a sus atribuciones y funciones, la Procuraduría deberá contar con Oficinas Desconcentradas en cada una de las Demarcaciones Territoriales, mismas que sujetaran su actuación apegados a los lineamientos normativos de orientación y atención, respecto a los servicios que proporcionados por la Procuraduría.

Artículo 25.- Las Oficinas Desconcentradas desarrollaran las siguientes atribuciones conferidas:

I. Orientar y asesorar gratuitamente en materia administrativa, jurídica, social e inmobiliaria, asimismo en asuntos relacionados con trámites relativos a desarrollo urbano, salud, educación y cualquier otro servicio público;

II. Ser instancia para atender, recibir y orientar las quejas e inconformidades que presenten los particulares por los actos u omisiones de los Órganos de la Administración Pública, también las que susciten de la interpretación de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal y su Reglamento; asimismo substanciara los procedimientos a que hace referencia esta Ley;

III. Orientación y asesoría en la organización para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio;

IV. Difundir y fomentar los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, así como los encaminados a promover la cultura condominal para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio;

V. Realizar el Registro de Administradores.

Artículo 26.- La Procuraduría contará con un servicio vía telefónica de atención al público en el que recibirán los reportes relacionados con bacheo, fugas de agua, drenaje, desazolve, alumbrado público y desechos sólidos, en vía de queja. Para tal efecto se establecerán los procedimientos para su debida atención.

Artículo 27.- La Procuraduría Social, promoverá permanentemente la participación y colaboración entre los habitantes de la ciudad encaminada a la formación social, para lo cual podrá suscribir convenios e instrumentos legales de coordinación interinstitucional y de concertación social con agrupaciones, asociaciones, instituciones públicas o privadas y organizaciones civiles o sociales, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal y demás que considere necesarios.

Artículo 28.- La Procuraduría Social también deberá promover con la más amplia difusión sus funciones y servicios entre los habitantes del Distrito Federal, sus programas de acción social, así como de las recomendaciones y sugerencias emitidas, todo ello con la finalidad de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias democráticas de transparencia, gestoría y queja.

TÍTULO TERCERO
DE LAS QUEJAS Y SU PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- La Procuraduría de conformidad con sus atribuciones y facultades y dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a instancia de parte interesada o de oficio en aquellos casos en que el Procurador así lo determine.

Artículo 30.- Los procedimientos que se substancien en la Procuraduría, deberán ser ágiles, expeditos, gratuitos y estarán sólo sujetos a las formalidades esenciales que se requieran para la investigación de la queja, siguiéndose además bajo los principios de buena fe y concertación; procurando en lo posible el trato personal entre los quejosos y servidores públicos para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

Artículo 31.- Los Servidores Públicos de los Órganos de la Administración Pública, concesionarios y permisionarios, de conformidad con esta Ley, están obligados a enviar los informes y auxiliar en forma preferente y adecuada al personal de la Procuraduría para un mejor desempeño de sus funciones en atención de quejas.

El acceso a los documentos y las solicitudes de información deberán referirse a las quejas específicas objeto de la investigación, estando debidamente fundada y motivada.

Cuando no sea posible proporcionar la información solicitada por la Procuraduría, deberá realizarse por escrito, en el que consten las razones.

Artículo 32.- En ningún momento la presentación de una queja o recurso ante la Procuraduría interrumpirá la prescripción de las acciones judiciales o recursos administrativos previstos en cualquier legislación.

Artículo 33.- Las agrupaciones, asociaciones u organizaciones podrán presentar quejas o recursos designando un representante en los términos de esta ley.

Artículo 34.- En el supuesto de que se presenten dos o más quejas que se refieran al mismo, hecho, acto u omisión, la Procuraduría podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente.

Artículo 35.- La Procuraduría dentro de sus facultades y atribuciones intervendrá en los asuntos aún cuando no exista queja, de la información proporcionada de los medios de comunicación cualesquiera sean estos, en los que se aprecie molestia de la ciudadana.

Artículo 36.- Si los servidores públicos de los Órganos de la Administración Pública no atienden la solicitud de información, compromiso de atención y/o sugerencia, derivada de la queja, la Procuraduría solicitará la intervención del superior jerárquico correspondiente, para obtener el cumplimiento de las mismas. Situación que ocurrirá de igual forma en el caso de los concesionarios o permisionarios.

Si subsiste el incumplimiento, el Procurador lo hará del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 37.- En el caso de concesionarios o permisionarios, el Procurador solicitará la intervención del Órgano de la Administración Pública que otorgó el permiso o concesión, para la aplicación de las sanciones conforme al marco jurídico que les regula.

CAPÍTULO II
DE LA QUEJA EN MATERIA ADMINISTRATIVA

SECCION PRIMERA
De la Presentación y Admisión

ARTÍCULO 38.- La presentación de las quejas en materia administrativa, en contra de acciones u omisiones en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, podrán ser verbales o escritas, presentarse por vía telefónica, en unidades móviles, con promotores para la atención de la queja o por cualquier otro medio electrónico.

La Procuraduría, observando la naturaleza de la queja, podrá solicitar la ratificación de la misma en el término de tres días hábiles, acreditando su interés, y de no ser así se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 39.- Las quejas presentadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Señalar nombre y domicilio del quejoso;

II. Hechos que la motivaron, en que se establezca la fecha y lugar; y

III. Órgano de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, cuando lo conozca.

En el caso de las fracciones I y II de ser necesario se subsanaran las deficiencias de la queja, reunidos los requisitos se admitirá la queja.

Artículo 40.- Inmediatamente observe la Procuraduría la incompetencia para conocer de la queja, orientara al quejoso de la autoridad a la que deberá acudir para su atención.

Artículo 41.- La Procuraduría turnará a la Contraloría General del Distrito Federal, las quejas que se hagan de su conocimiento y que a su juicio impliquen o supongan una responsabilidad atribuible a servidores públicos, en los términos de la legislación aplicable, informando de ello al interesado.

SECCIÓN SEGUNDA
De la Improcedencia, Sobreseimiento y Conclusión de la Queja

Artículo 42.- Serán improcedentes ante la Procuraduría las quejas que se presenten en forma anónima, temeraria, de mala fe, o que versen sobre:

I. Actos de carácter electoral;

II. Actos relacionados con la seguridad del Estado;

III. Asuntos que se encuentren sujetos a trámite de impugnación ante un Órgano Administrativo o en trámite jurisdiccional, o bien, relacionados con una averiguación previa ante el Ministerio Público;

IV. Cuestiones concernientes a la relación de trabajo entre los servidores públicos y la Administración Pública del Distrito Federal;

V. Actos de los que haya tenido conocimiento el particular, seis meses antes a la fecha de la presentación de la queja; y

VI. Las recomendaciones o sugerencias emitidas por la Procuraduría.

Artículo 43.- Si en la tramitación de la queja se acredita alguna de las causas de improcedencia o se comprueba la inexistencia de los hechos que la motivaron, se sobreseerá el asunto, notificándole al quejoso las razones y fundamentos que tuvo para ello, y ordenará el archivo del expediente como asunto concluido.

Artículo 44.- Cuando el motivo de la queja no sea claro y no permita determinar la competencia o incompetencia de la Procuraduría o presente deficiencias no subsanables para su tramite, se prevendrá al quejoso por una sola vez para que dentro del término de cinco días hábiles se subsane y en caso de no hacerlo se tendrá por concluida.

Artículo 45.- El trámite de la queja se considerará concluido cuando:

I. Las partes concilien sus intereses;

II. El Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario de respuesta a la solicitud realizada por la Procuraduría, y esta la considera suficiente para resolver la queja;

III. El acto de la dependencia, concesionario o permisionario, esté debidamente fundada y motivada, a juicio de la Procuraduría;

IV. El quejoso manifieste expresamente su desistimiento;

V. Se emita, y en su caso, se haga pública la recomendación respectiva; y

VI. En los demás casos previstos en la presente Ley.

SECCIÓN TERCERA
Del Trámite e Investigación
de la Queja Administrativa

Artículo 46.- Los hechos motivo de la queja podrán acreditarse por cualquier medio fehaciente, cuando se trate de la falta de respuesta a una petición formalmente presentada, será suficiente la exhibición de la copia del escrito sellado o firmado, folio de atención de recibido por la oficina de atención del Órgano de la Administración Pública o concesionaria o permisionaria.

Sin perjuicio alguno la Procuraduría podrá allegarse durante la investigación, de cualquier elemento de convicción para la substanciación de la queja.

Artículo 47.- Admitida la queja se procederá a investigar los hechos, solicitando al Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, un informe que contenga lo siguiente**:**

I.- Que sea por escrito y pormenorizado en atención a los hechos de los que se hace de su conocimiento, manifestando si son ciertos o no, mismo que tendrá que contestar en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de su notificación;

II.- En caso de ser ciertos el motivo o razones de la falta de atención de la queja, para la cual manifestara su disposición y compromiso para atender lo solicitado por el quejosos, el cual no deberá exceder de quince días hábiles;

Una vez cumplido el compromiso se dará por concluida la queja.

Artículo 48.- Cuando no exista respuesta por parte del Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, dentro del plazo concedido para tal efecto, se tendrán por ciertos los hechos manifestados en la queja, y la Procuraduría se sujetara a lo establecido en los artículos 36 y 37 de esta Ley.

Artículo 49.- En el caso de que en la tramitación de las quejas, se considere la falta de elementos y una vez informado el quejoso de ello, y no haya aportado mas elementos, la queja se enviara al archivo de reserva; en el que se mantendrá por un término de 45 días hábiles, fenecido este y no aportaron nuevos elementos se archivara como asunto concluido.

SECCIÓN CUARTA
De la Conciliación

Artículo 50.- En los casos en que por la naturaleza de la queja sea posible avenir los intereses o solicitud del quejoso y el Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, se convocará a las partes a una audiencia de conciliación, misma que se celebrará en las instalaciones de la Procuraduría y dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la queja.

Artículo 51.- Si el representante del Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, no comparece a la audiencia prevista en el artículo anterior, se hará acreedor a las medidas establecidas en esta ley.

Artículo 52.- El quejoso que no comparezca a la audiencia y no justifique la causa de su inasistencia dentro del plazo de tres días hábiles posteriores, se señalará nueva fecha para la celebración de la misma, y en caso de no justificar su inasistencia, se le tendrá por desistido de su queja, archivándose el expediente como asunto concluido.

Artículo 53.- En la audiencia, el conciliador presentará a las partes un resumen de la queja y en su caso de la información solicitada, señalando los elementos comunes y puntos de controversia, proponiéndoles en forma imparcial opciones de solución.

De toda audiencia se hará constar acta respectiva.

Artículo 54.- Si las partes llegaren a un acuerdo, firmaran un convenio o compromiso en el que suscribirán lo que hayan llegado, mismo que se será apegado a derecho, teniéndose por concluida la queja.

En caso de incumplimiento se dejarán a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer ante la instancia correspondiente.

En el supuesto de que no se logre avenir los intereses de las partes, se continuará con la investigación y trámite de la queja, para determinar lo que en derecho proceda.

SECCIÓN QUINTA
De la Recomendación y Sugerencia.

Artículo 55.- Si el Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, no justifica conforme a derecho su actuación en relación al contenido de la queja, la Procuraduría analizará y valorará los elementos que integran el expediente, lo anterior para la procedencia de la emisión de una recomendación o sugerencia, toda vez que no todas las quejas concluyen con esta acción.

Artículo 56.- La Procuraduría también podrá emitir recomendaciones o sugerencias en los siguientes casos:

I. Cuando la repercusión de una problemática social, o la actuación de uno de los Órganos de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, produzcan irritabilidad generalizada;

II. Para la simplificación administrativa de un trámite o requisitos que no son esenciales, en relación y de conformidad a los ordenamientos vigentes; y

III. Para regular o desregular las funciones de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, en el ámbito de su competencia.

Artículo 57.- Para la formulación de la recomendación y/o sugerencia deberán analizarse hechos motivo de la queja, argumentos y pruebas, así como las diligencias practicadas, a fin de determinar si el Órgano de la Administración Pública, concesionario o permisionario, incurrió en actos u omisiones.

Artículo 58.- La recomendación o sugerencia deberá contener los siguientes elementos:

a. Narración sucinta de los hechos origen de la queja;

b. Descripción de la situación jurídica general en que la autoridad responsable omita el resolver conforme a derecho;

c. Observaciones, pruebas y razonamientos lógico-jurídicos en que se soporte la violación a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y oportunidad en que debió conducirse la autoridad; y

d. Concluir con recomendaciones o sugerencias específicas, señalando las acciones concretas que se solicitan que la autoridad administrativa lleve a cabo para efecto de observar la aplicación correcta de la legislación vigente en materia administrativa respecto del caso en estudio.

Artículo 59.- Una vez que la recomendación o sugerencia haya sido emitida, se notificará de inmediato al Órgano de Administración Pública, concesionario o permisionario, correspondiente, a fin de que tome las medidas necesarias para su cumplimiento.

La cual, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 días hábiles. En caso de aceptarla dispondrá de un plazo de 30 días en el caso de la recomendación y 15 días en el caso de la sugerencia, para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento.

De no ser aceptada la recomendación o sugerencia, el Procurador deberá hacer del conocimiento de la opinión pública, la negativa u omisión del o los Órganos de la Administración, concesionario o permisionario, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y los medios de comunicación que considere necesarios.

Artículo 60.- Las recomendaciones y sugerencias que emita la Procuraduría, en ningún caso admitirán reclamación o recurso de inconformidad.

CAPÍTULO III
QUEJA CONDOMINAL
Disposiciones Generales

Artículo 61.- La Procuraduría conocerá de las quejas por violaciones a la presente Ley, Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, que presenten:

I.- Los condóminos o residentes;

II.- Administradores; o

III.- Integrantes del Comité de Vigilancia o alguno de los otros Comités.

Artículo 62.- Las quejas se resolverán mediante el Procedimiento de Conciliación o Arbitral.

Para tal efecto la Procuraduría llevará a cabo audiencias de conciliación, las cuales tendrán por objeto la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como la recepción de los alegatos que formulen los interesados por sí o por medio de sus representantes o personas autorizadas, presentando los elementos comunes y los puntos de controversia, exhortando a las partes llegar a un arreglo y suscribir un convenio.

La presentación de la queja no implica interrupción de términos para la prescripción de las acciones legales correspondientes.

Artículo 63.- Las quejas podrán presentarse en la Procuraduría, Oficinas Desconcentradas en la Delegación correspondiente, unidades móviles de forma escrita, por comparecencia, o medio electrónico.

Para el caso de la queja formulada por medio electrónico esta deberá ratificarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de su presentación.

Artículo 64.- Las quejas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Señalar nombre y domicilio del quejoso;

II. Relación sucinta de los hechos, aportando las pruebas para acreditar su dicho;

III. Señalar nombre y domicilio del requerido condominal;

IV. Firma del quejoso.

El quejoso deberá acreditar su personalidad jurídica con documento idóneo en original o copia certificada, tratándose de personas morales mediante instrumento público.

Artículo 65.- Cuando alguno de los requisitos de la queja no sea claro y no pueda subsanarse, lo cual evite determinar la competencia de la Procuraduría, se prevendrá por escrito y por una sola vez al quejoso, para que dentro del término de cinco días hábiles, subsane la falta, y en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su queja.

En el supuesto de rechazarse la queja, se informará al interesado sobre las razones que le motivaron, en tal caso se orientará sobre la vía a la que puede acudir.

Artículo 66.- Las notificaciones que realice la Procuraduría serán personales en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de la primera notificación;

II. La prevención en su caso;

III. La fecha de audiencia de admisión, desahogo de pruebas y alegatos;

IV. Cuando se trate de notificación de laudos arbitrales;

V. Actuación que ponga fin al procedimiento.

VI. Cuando se trate de resoluciones que impongan una medida de apremio o sanción; y cuando así se estime necesario.

Las notificaciones personales deberán realizarse por notificador o por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente, establecido en las leyes supletorias de esta Ley.

Las notificaciones subsecuentes, derivadas de la actividad procesal y por la naturaleza del mismo, se harán en las instalaciones de la Procuraduría o sus oficinas desconcentradas, al término de cada audiencia.

Artículo 67.- Las notificaciones personales, se entenderán con el requerido condominal, con su representante legal o con la persona autorizada, a falta de éstos, el notificador dejará citatorio a cualquier persona que se encuentre en el domicilio, lo anterior una vez que se haya cerciorado de que el requerido condominal vive en el domicilio; asimismo asentará la razón en el citatorio, con la finalidad de que el interesado se presente en la Procuraduría dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 68.- Los convenios suscritos por las partes ante la Procuraduría, traen aparejada ejecución, la que podrá promoverse ante los tribunales competentes en el juicio.

SECCIÓN PRIMERA
Del Procedimiento Conciliatorio

Artículo 69.- Admitida la queja, la Procuraduría notificara al requerido condominal dentro de los quince días hábiles siguientes, señalando día y hora para la celebración de la Audiencia de Conciliación, en la cual podrá presentar los argumentos que a su interés convenga.

Artículo 70.- La conciliación podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio electrónico, en cuyo caso será necesario que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos ante la Procuraduría.

Artículo 71.- El conciliador podrá en todo momento requerir a las partes los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación, así como para el ejercicio de las atribuciones que a la Procuraduría, le confiere la ley.

Las partes podrán aportar las pruebas que estimen necesarios para acreditar los elementos de la reclamación y del informe.

Artículo 72.- El conciliador elaborará un informe que contendrá un resumen de la queja, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia, mismo que será presentado a las partes y las exhortará para llegar a un arreglo.

Sin prejuzgar sobre el conflicto planteado, les presentará una o varias opciones de solución.

Artículo 73.- En caso de que el requerido condominal no se presente a la audiencia y no justifique su inasistencia en un término de tres días, se le impondrá una medida de apremio, y se citará a una segunda audiencia en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en caso de no asistir a ésta se le impondrá una nueva medida de apremio.

Artículo 74.- En caso de que el quejoso, no acuda a la audiencia de conciliación y no se presente dentro de los siguientes tres días hábiles justificación fehaciente de su inasistencia, se tendrá por concluido y no podrá presentar otra ante la Procuraduría por los mismos hechos.

Artículo 75.- El conciliador podrá suspender la audiencia cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes, hasta en dos ocasiones.

En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación, dentro de los quince días hábiles siguientes. De toda audiencia se levantará el acta respectiva.

Artículo 76.- Los convenios celebrados por las partes serán aprobados por la Procuraduría cuando no vayan en contra de la ley.

Aún cuando no medie reclamación, la Procuraduría estará facultada para aprobar los convenios propuestos por condóminos, poseedores, comités de vigilancia o administradores, en términos de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, previa ratificación de firmas.

Artículo 77.- Los acuerdos celebrados y aprobados por la Procuraduría no admitirán recurso alguno.

SECCIÓN SEGUNDA
Del Procedimiento Arbitral

Artículo 78.- La Procuraduría a petición de los condóminos o poseedores en conflicto y luego de haber substanciado el procedimiento conciliatorio sin que medie arreglo, podrá fungir como árbitro en cualesquiera de sus dos opciones: amigable composición o estricto derecho. En caso de no optar por alguno de ellos se iniciara el procedimiento en amigable composición.

Artículo 79.- Cualesquiera que sea el procedimiento elegido por las partes, éste no podrá exceder de sesenta días y la Procuraduría cuidará que en todo momento las condiciones en que se desarrolle sean de pleno respeto y sin dilaciones.

Artículo 80.- Para cumplir con sus funciones arbitrales, la Procuraduría Social, en el mismo acto e inmediatamente después de concluida la conciliación, iniciará el desahogo de audiencia de compromiso arbitral, orientando a los contendientes en todo lo referente al juicio.

Artículo 81.- El acta de compromiso arbitral contendrá:

I. Aceptación de los contendientes para someter sus diferencias en juicio arbitral;

II. Designación de la Procuraduría Social como árbitro;

III. Selección del tipo de arbitraje: Amigable composición o estricto derecho;

IV. Determinación del asunto motivo del arbitraje;

V. Fecha para celebrar la audiencia de fijación de las reglas del procedimiento.

Artículo 82.- Las resoluciones sólo admitirán la aclaración, y se harán a conciencia, verdad sabida y buena fe guardada, buscando preservar el interés general de lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de inmuebles para el Distrito Federal.

Artículo 83.- Se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en los procedimientos a que se refiere esta Ley.

SECCION TERCERA
De la Amigable Composición en Materia de Arrendamiento

Artículo 84.- Una vez de que la Procuraduría interviene, por así haberlo decidido las partes, se les invitará para que de común acuerdo se sometan a una composición amistosa, en la que la Procuraduría fungirá como mediador de los intereses en conflicto, en caso de rechazar la propuesta alguna de las partes inmediatamente se hará constar que quedarán reservados sus derechos para que los hagan valer de acuerdo a sus intereses ante la instancia que corresponda.

Artículo 85.- Si se acepta la intervención de la Procuraduría por acuerdo de las partes en amigable composición, se fijarán los puntos sobre los cuales verse el conflicto, acatando los lineamientos convencionales de los interesados,

El mediador deberá dirigir la controversia a conciencia y buena fé guardada, sin sujeción a reglas legales, ni formalidades de procedimiento, y así finalmente formular el acuerdo o sugerencia que corresponda.

TITULO CUARTO
TRÁMITES Y SERVICIOS
CAPÍTULO I
DEL REGISTRO DE LIBROS DE ACTAS Y ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS

Artículo 86.- Los administradores de los condominios en el Distrito Federal, estarán obligados a inscribir su registro ante la Procuraduría cuando:

I. Sus nombramientos consten en los libros de actas de las Asambleas de Condóminos, aprobados por esta Procuraduría;

II. Sus nombramientos sean consecuencia de mandatos judiciales;

III. Sus nombramientos sean acordados en la vía conciliatoria

Por incumplimiento del presente artículo, la Procuraduría aplicará las medidas de apremio establecidas en la presente Ley.

Artículo 87.- En el caso de construcción nueva y se constituya bajo el Régimen de Propiedad en condominio, el primer administrador será designado por el propietario del condominio, hasta en tanto sea elegido un administrador condómino o profesional, registrándolo ante la procuraduría en un plazo previsto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

Artículo 88.- Se expedirán constancias y copias certificadas de los documentos inscritos en el Registro de Administradores de Condominios, que obren en los archivos de la Procuraduría, a solicitud de la parte interesada, autoridad judicial o administrativa.

CAPITULO II
DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES PROFESIONALES

Artículo 89.- La Procuraduría implementará planes, programas de capacitación y certificación para los administradores profesionales.

Por tal motivo la Procuraduría vigilará y sancionará su encargo delegado por los condóminos, para el cumplimiento del presente ordenamiento, Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, su Reglamento y las demás disposiciones relativas y aplicables.

TITULO QUINTO
DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO I
DE LOS MEDIOS DE APREMIO

Artículo 90.- Para el desempeño de sus funciones, la Procuraduría Social, podrá emplear los siguientes medios de apremio:

I. Multa por el equivalente de hasta cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la cual podrá duplicarse en caso de reincidencia, podrán imponerse nuevas multas por cada día que transcurra;

II. El auxilio de la fuerza pública;

III. Arresto hasta por treinta y seis horas, conmutable con multa equivalente a lo dispuesto en la fracción I de este artículo.

Artículo 91.- Una vez aplicada la multa, la Procuraduría realizará las gestiones necesarias para la atención del quejoso por lo que orientará e indicará la vía o autoridad ante la cual el quejoso deberá acudir para continuar con el procedimiento y la vía jurisdiccional competente para la solución respecto de su queja.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Artículo 92.- La Procuraduría sancionará económicamente a los condóminos, poseedores o administradores que hayan incurrido en violaciones a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y disposiciones que de ella emanen.

Artículo 93.- Para fundar su sanción, tomará como base:

I. Los convenios, laudos y dictámenes comprobatorios que resulten de las quejas de los condóminos, poseedores o administradores;

II. Las actas levantadas por la autoridad; y

III. Los testimonios notariados.

Artículo 94.- El procedimiento de aplicación de sanciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se substanciará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y en su caso Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

CAPÍTULO III
DE LA INCOMFORMIDAD

Artículo 95.- Las partes en desacuerdo por las resoluciones o laudos emitidas por la Procuraduría, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el Titular de esta, dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, situación que de igual forma realizará la Procuraduría al resolver el recurso.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para una mayor difusión.

TERCERO: Se abroga la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998.

CUARTO: Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, continuaran hasta su conclusión definitiva de acuerdo al ordenamiento abrogado.

QUINTO: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitirá el Reglamento de la presente Ley, en un término no mayor a 90 días naturales, contados al siguiente día de su publicación.

SEXTO: Los recursos económicos que deriven de las sanciones impuestas en los procedimientos administrativos de la Procuraduría Social se destinaran al Fondo de Ayuda y Rescate Condominal, mismo que se aplicará para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, PRESIDENTA.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.-LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción al artículo 25 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal en los siguientes términos:

Artículo 25.- El Consejo estará conformado de la manera siguiente:

I. …
II. …
III. El presidente, o en su caso, un integrante de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
IV. El presidente del Comité Deportivo Estudiantil;
V. Un representante de organismos que presidan deportes de conjunto;
VI. Un representante de organismos que manejen deportes individuales;
VII. Un representante de organismos para individuos con capacidades diferentes;
VIII. Dos representantes de la iniciativa privada que se hayan distinguido por el apoyo brindado económica o técnicamente al fomento del deporte y la cultura física;
IX. Los dieciséis Directores del Área Deportiva de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y
X. Un Representante del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

Los representantes señalados en las fracciones V, VI, VII y VIII serán nombrados por el Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal, tomando como base su dinamismo en el fomento y desarrollo del deporte, y por su destacada labor deportiva o representatividad que se encuentren previamente inscritos en el Registro del Deporte del Distrito Federal.

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor conocimiento en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, PRESIDENTA.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa para reformar los artículos 53 y 57 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal en los siguientes términos:

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 53.- La Junta está integrada por cinco miembros propietarios y cinco suplentes, los cuales serán preferentemente menores de 35 años y serán designados por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretarías de Ecuación, Salud y Desarrollo Social, de entre los cuales se elegirá a su Presidente.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Artículo 57.- Para ser Director del Instituto se requiere:

I. …

II. Contar con buena fama pública y con conocimiento y experiencia en la materia, ser preferentemente menor de 29 años el día de su designación, y

III. …

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, PRESIDENTA.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- FIRMA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 76 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal en los siguientes términos:

Artículo 76.- El Premio de la Juventud del Distrito Federal será convocado una vez al año y será entregado a jóvenes cuya edad quede comprendida entre los catorce y veintinueve años, y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad. El premio de la Juventud del Distrito Federal se otorgará en las siguientes distinciones:

I. …
II. Actividades culturales o artísticas.
III. Actividades deportivas.
IV. Mérito cívico, ambiental y de labor social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor conocimiento en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, PRESIDENTA.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos10 y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal en los siguientes términos:

Artículo 10.- …

I a XXIV. …

XXV.- Desarrollar programas educativos tendientes a la prevención y detección temprana del cáncer de mama y cérvico uterino.

Artículo 13.- …

I a XXVII. …

XXVIII. Promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, de salud, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte en los términos que establecen las disposiciones legales.

XXIX a XXXI. …

XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.

XXXIII a XXXVII. …

XXXVIII. Elaborar el Programa Escolar de Educación en la Sexualidad del Distrito Federal, mismo que contemplará los aspectos de la planificación familiar, la paternidad y la maternidad responsables**,** las enfermedades de transmisión sexual; y la prevención y detección temprana del cáncer de mama y cérvico uterino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 14 bis, 19 y 20 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 14 bis.- Las políticas educativas dirigidas a las y los jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

I a VII. …

VIII. Informar y promover la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino.

Artículo 19.- El Gobierno debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de las y los jóvenes a los servicios de información y atención relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, así como a la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino.

Artículo 20.- El Plan debe incluir lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente de salud reproductiva, ejercicio responsable de la sexualidad, VIH-SIDA, educación sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino, entre otros.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

Artículo Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor conocimiento en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, PRESIDENTA.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

El Ing. Manuel González González, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; Art. 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el Art. 50 en base al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Art. 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Art. 115 y 116 en base al reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2010 vigentes y;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA 14-05-71 SERVICIOS DELEGACIONALES DE APOYO A LA JUVENTUD (BECAS ECONÓMICAS A NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS) CON CARGO A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de agosto de 2010 fueron publicadas en el No. 904 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas de Operación del Programa 14-05-71 Servicios Delegacionales de Apoyo a la Juventud (Becas Económicas a Niños de Escasos Recursos).

Que por lo anterior, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, presenta con el propósito de transparencia y rendición de cuentas el siguiente padrón de beneficiarios del programa 14-05-71 Servicios Delegacionales de Apoyo a la Juventud (Becas Económicas a Niños de Escasos Recursos).

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA 14-05-71 SERVICIOS DELEGACIONALES DE APOYO A LA JUVENTUD (BECAS ECONÓMICAS A NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS)

TIPO DE APOYO	**MONETARIO**
MONTO DEL APOYO	**$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

ANOTAR IMPORTE EN CANTIDAD Y LETRA

FRECUENCIA DE LA ENTREGA	**MENSUAL**
DELEGACIÓN	**XOCHIMILCO**

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**AMPLIACIÓN TEPEPAN**	**CLAVE:**	**13-001-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	FLORES	OLIVARES	MÓNICA	M	14
2	MORALES	LÓPEZ	JOSÉ MANUEL	M	7
3	ORTÍZ	AYALA	MONSERRAT	M	13
4	OSORIO	DE LA CRUZ	VELVET LILIAN	M	10
5	PANIAGUA	GARCÍA	MARÍA ALONDRA	M	8

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	AMPLIACIÓN NATIVITAS, SAN LORENZO ATEMOAYA	CLAVE:	13-002-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	AMAYA	PINEDA	JOSÉ IRVING	M	12
2	BAUTISTA	VARGAS	MONSERRAT	M	10
3	BERNAL	MENDOZA	GERARDO	H	8
4	CONTRERAS	VALDIVIA	XIMENA GUADALUPE	M	10
5	DÍAZ	CABRERA	MARÍA DEL CARMEN	M	13
6	FLORES	VARGAS	FABIANE	M	8
7	GONZÁLEZ	FRANCISCO	MARÍA ISABEL	M	9
8	LUNA	GARCÍA	ALAN ANTONIO	H	8
9	RODRÍGUEZ	CONTRERAS	GAEL	H	5
10	SALAS	MACIAS	RAÚL ARMANDO	H	7
11	SILVA	CONTRERAS	ALEXANDRA	M	5
12	TORRES	SÁNCHEZ	KARLA PAOLA	M	9
13	VELASCO	PIÑA	LOT ALBERTO	H	5

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	AMPLIACIÓN SAN MARCOS, LAS PERITAS, POTRERO DE SAN BERNARDINO	CLAVE:	13-003-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	AREVALO	GALICIA	DIEGO GAEL	H	4
2	BAÑALES	PASCUAL	MARA ALEJANDRA	M	9
3	BATUN	VÁLDEZ	FATIMA ELIZABETH	M	8
4	CLEMENTE	MARTÍNEZ	JOHANA	M	8
5	COVARRUBIAS	GARCÍA	JORGE FRANCISCO	H	10
6	DEHEZA	JUSTO	ERICK	H	7
7	DELGADO	SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	H	9
8	DELGADO	GUILLEN	JULIO CESAR	H	6
9	FIERRO	RUBI	YANINN ITZANAMI	M	7
10	GARCÍA	TÉLLEZ	CARLOS ALBERTO	H	5
11	GARCÍA	LÓPEZ	HILDA LISSETE	M	14
12	GARCÍA	VÁZQUEZ	JULIANA	M	8
13	GARCÍA	CORONA	JOSÉ MIGUEL	H	13
14	GARCÍA	MARTÍNEZ	OSVALDO ANDRÉS	H	11
15	GARCÍA	PÉREZ	MARÍO	H	6
16	GARCÍA	MORALES	STEFANY VANESSA	M	13
17	GUEVARA	MORENO	MARTÍN	H	12
18	GUTIÉRREZ	DOMÍNGUEZ	JAIR	H	12
19	GUTIÉRREZ	CRUZ	ODETTE	M	7
20	GUZMAN	OCAMPO	MARIANA	M	6
21	HERNÁNDEZ	SIERRA	SANDRA EVELIA	M	13
22	HERNÁNDEZ	RAMÍREZ	JUAN OSCAR	H	27
23	HERRERA	CRUZ	DEMIAN CALEB	H	7
24	MARROQUIN	COQUIS	AMÉRICA	M	9
25	MARTÍNEZ	SANTOS	XOCHITL	M	9
26	MARTÍNEZ	DE FELIPE	GABRIEL	H	10
27	MARTÍNEZ	MAYA	ADRIAN	H	11

28	MELENDEZ	NAVA	LUIS ÁNGEL	H	13
29	MESTIZA	BASILIO	YAID ALEJANDRA	H	12
30	OVALLE	SALDAÑA	CARLOS DAVID	H	7
31	PACHECO	GONZÁLEZ	ARIADNA JOCELYN	M	11
32	PASCUAL	FLORES	ÁNGEL	H	9
33	PEDROZA	ÁNGEL	JORGE DE JESÚS	H	13
34	PÉREZ	JUSTO	MITSY CARINA	M	9
35	RÍOS	DOMÍNGUEZ	EDUARDO	H	10
36	RIVERA	CALDERÓN	RAÚL	H	8
37	ROJAS	GONZÁLEZ	ALEXANDRA MISHELLE	M	10
38	RUÍZ	ROSAS	FERNANDO JHAIR	H	11
39	SÁNCHEZ	CEBALLOS	ESMERALDA	M	7
40	SANTIAGO	GARCÍA	LILIANA	M	8
41	SIERRA	LÓPEZ	ALEXANDER	H	14
42	TÉLLEZ	LÓPEZ	EDUARDO	H	10
43	TÉLLEZ	RAMÍREZ	LUIS FERNANDO	H	10
44	TORRES	SANTANA	MIGUEL DAVID	H	12
45	TORRES	TORRES	ÁNGEL JASIEL	H	7
46	TORRES	JUÁREZ	CRISTIAN EDUARDO	H	13
47	TOVAR	MAYA	ÁNGEL	H	8
48	VALDÉZ	HERNÁNDEZ	ELOY ALEJANDRO	H	29
49	VARA	TORRES	EVELYN AZUCENA	M	7
50	VÁZQUEZ	SALVADOR	BRYAN LEONARDO	H	4
51	VENEGAS	CRUZ	ALEXANDER JOSAPHAT	H	5
52	VILLANUEVA	HERNÁNDEZ	JESÚS OMAR	H	12

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**BARRIO CALTONGO**	**CLAVE:**	**13-006-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	FLORES	AGUILAR	EDUARDO ALEXIS	H	12
2	GUTIÉRREZ	RUIZ	MARÍA GUADALUPE	M	7
3	LUGO	BENÍTEZ	PAMELA	M	10
4	MANDUJANO	SALINAS	DANIELA	M	8
5	MARTÍNEZ	CALEANO	JUAN ANTONIO	H	9
6	TOLEDO	CASTAÑEDA	LUIS DANIEL	H	12

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**BARRIO CALYEQUITA**	**CLAVE:**	**13-007-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	FLORES	RAMOS	MARIANA	M	7
2	GALICIA	BELTRAN	AILANNI CRISSTEL	M	3
3	GARCÉS	MONTOYA	IVAN ALEJANDRO	H	10
4	JIMÉNEZ	ARELIO	VANESA	M	8
5	JIMÉNEZ	NAVA	ARISBETH	M	10
6	LÓPEZ	GALICIA	MARIANA	M	8

7	MARTELL	RAMOS	SHARON AILED	M	7
8	MEJIA	CARRERA	ÁNGEL YAEL	M	10
9	MOLOTLA	MARTÍNEZ	AILANI	M	6
10	MOLOTLA	TORRES	ERIK ULISES	H	6
11	MOLOTLA	CALVILLO	JESÚS JAVIER	H	10
12	MORENO	CRUZ	AMEYALLI AURORA	M	3
13	TORRES	MOLOTLA	AIMEE TLAZOLTEUTL	M	10

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**BARRIO EL ROSARIO**	**CLAVE:**	**13-009-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	SANJUANERO	GONZÁLEZ	ASHLEY ELIZABETH	M	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**BARRIO LA ASUNCIÓN**	**CLAVE:**	**13-011-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	CRUZ	POBLANO	JORGE YAMIL	H	7
2	FLORES	ROSETE	LESLIE REBECA	M	11
3	GARCÍA	MARTÍNEZ	CESAR ARTURO	H	13
4	HERNÁNDEZ	CASTAÑEDA	DILAN ARTURO	H	12
5	JIMÉNEZ	ROSAS	EDUARDO	H	14
6	LUNA	LÓPEZ	DANIELA ALEXANDRA	M	9
7	OLVERA	CAMPERO	ALDRISH ARILSON	H	7
8	OLVERA	ENRIQUEZ	ALEXANDRA VANESA	M	5
9	TAPIA	ALBERTO	VALERIA	M	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**BARRIO LA CONCEPCIÓN TLACOAPA**	**CLAVE:**	**13-012-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	CRUZ	PEÑA	CHRISTOPHER HUGO	H	8
2	NOGUEZ	CONTRERAS	XIMENA	M	4
3	RAMÍREZ	LÓPEZ	VALERIA	M	7
4	ROMERO	CRUZ	FRANCISCO	H	13
5	SÁNCHEZ	MONTENEGRO	TABATA ARANZAZU	M	9

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	BARRIO SAN ANTONIO	CLAVE:	13-013-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	FLORES	OROZCO	LEONARDO	H	7
2	GARCÍA	DUARTE	BRENDA JAZMÍN	M	10
3	HERNÁNDEZ	ESTRADA	ALDAIR	M	10
4	SÁNCHEZ	CASTILLO	CARLOS ERNESTO	H	5
5	ZALDIVAR	DÍAZ	ALEXIS IVAN	H	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	BARRIO SAN CRISTÓBAL	CLAVE:	13-014-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	CORTÉZ	QUEVEDO	CARLOS YAIR	H	8
2	HUERTA	RAMÍREZ	IAN PEDRO	H	10
3	JUÁREZ	HERRERA	FRIDA DENISE	M	8
4	OLVERA	LÓPEZ	BRAULIO	H	4

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	BARRIO SAN ESTEBAN	CLAVE:	13-016-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	INCLAN	FIGUEROA	HERIBERTO	H	12

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	BARRIO SAN JUAN	CLAVE:	13-017-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	BOLAÑOS	MONTESINOS	JOSMAR MAURICIO	H	8
2	GARCÍA	MEDINA	LUIS FERNANDO	H	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	BARRIO SAN LORENZO	CLAVE:	13-018-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	DÍAZ	TORRES	ISAI ALFREDO	H	12
2	GARCÍA	SÁNCHEZ	WENDY ELIZABETH	M	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	BARRIO SAN MARCOS	CLAVE:	13-019-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	ESLAVA	MARTÍNEZ	JOSÉ JAVIER	H	10
2	JIMÉNEZ	CORTÉS	DIEGO	H	7
3	LUNA	RODRÍGUEZ	MAYRA GUADALUPE	M	12
4	ROSAS	GALICIA	DANIEL YAFTE	H	10
5	ZANE	ESTRADA	ABRIL	M	5

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	BARRIO SAN PEDRO	CLAVE:	13-020-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	DEVIANA	MENDOZA	MISSAEL ADRIAN	H	8
2	PACHECO	ORIHUELA	HANNA MONTSERRAT	M	6

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	BARRIO XALTOCAN	CLAVE:	13-021-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	ARCINIEGA	DEL VALLE	RENATA	M	11
2	CHÁVEZ	HERNÁNDEZ	SANTIAGO	H	35
3	DEL VALLE	CALZADA	CAMILA	M	7
4	ESPINOSA	RODRÍGUEZ	IVANN	H	9
5	FLORES	PASCUAL	TONATIHU EMMANUEL	H	10
6	GONZÁLEZ	VARGAS	GUADALUPE EDITH	M	7
7	HERNÁNDEZ	DE LA CRUZ	FERNANDO ABRAHAM	H	9
8	HERNÁNDEZ	PACHECO	BERENICE GUADALUPE	M	11
9	LAGOS	CHÁVEZ	LUIS ANTONIO	H	16
10	MIRANDA	DE LA CRUZ	FERNANDA	M	10
11	PABLO	SANDOVAL	JOSSELINE	M	10
12	PACHECO	SOSA	PAULINA	M	4
13	PALMA	LARA	JOSÉ GABRIEL	H	13
14	ROSAS	JUÁREZ	GABRIEL ALBERTO	H	7
15	ROSAS	HUERTA	KAREN ALONDRA	M	12
16	TOLEDO	PACHECO	JESÚS ANICETO	H	13
17	VARGAS	LÓPEZ	TEAQUETZALLI	M	9

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	CRISTO REY	CLAVE:	13-024-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	DELGADO	RUÍZ	FABRICIO JARED	H	4
2	OSORIO	PAVÓN	DANAE	M	11

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	DEL CARMEN	CLAVE:	13-025-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	ÁLVAREZ	SUÁREZ	ABIU JOSMAR	H	11
2	CHAVARRIA	NIEVES	MELANY	M	6
3	HERNÁNDEZ	AGUILAR	WENDY	H	8
4	MEDINA	MORA	GABRIELA JUDITH	M	13
5	OLIVA	FLORES	ANA LAURA	M	10
6	REYES	ORDOÑEZ	NOÉ JOSAFAT	H	8
7	ROMO	CORONA	HRISTO PARIS	H	8

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	GUADALUPITA	CLAVE:	13-031-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	CORDERO	GARCÍA	BRISA ITZEL	M	10
2	GALICIA	ROJAS	CRISTEEN MARISOL	M	5
3	GALICIA	SALINAS	OCTAVIO	H	7
4	GARCÍA	VÁZQUEZ	JANATZISI	M	5
5	GONZAGA	ARROYO	IRVING RACIEL	H	7
6	GUERRERO	GODOY	LEONARDO ARTURO	H	4
7	HERNÁNDEZ	OCLICA	DIEGO	H	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	HUICHAPAN	CLAVE:	13-032-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	MUSIÑO	VALDELAMAR	SARA BELEM	M	6

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	JARDÍNEZ DEL SUR	CLAVE:	13-033-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	SÁNCHEZ	ESQUIVIAS	MONTSERRAT	M	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	LA CEBADA, EJIDOS DE TEPEPAN	CLAVE:	13-035-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	MONTES DE OCA	CARMONA	ROBERTO DANIEL	H	6
2	VILLA	VALENZUELA	JOEL ABISAI	H	9

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	LA NORIA	CLAVE:	13-036-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	GUERRERO	CASTILLO	SELENE	M	11

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	LOS CERRILOS	CLAVE:	13-039-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	BARONA	GARCÍA	ALAN URIEL	H	9
2	CHÁVEZ	VELÁZQUEZ	FRANCISCO JESÚS	H	3
3	GALICIA	GUTIÉRREZ	EDITH	M	13
4	GARCÍA	LOZANO	VANESSA FERNANDA	M	6
5	LAGUNES	HILARIO	FABIOLA ELIZABETH	M	11
6	LÓPEZ	PULIDO	DIEGO	H	9
7	MARTÍNEZ	PACHECO	YAEL AQUETZALLI	H	20
8	RICO	TAPIA	KEVIN NOE	H	6

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	OLIVAR SANTA MARÍA	CLAVE:	13-041-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	BARRIOS	CAMACHO	MITZI MIREYA	H	9
2	BRAVO	POZOS	LEONARDO BARUCH	H	11
3	CHÁVEZ	VÁZQUEZ	ITZAMARY	M	9
4	GALICIA	ALEJO	MAYRA JAZMIN	M	8
5	GARCÍA	LEDESMA	DANIELA	M	10
6	HERNÁNDEZ	BALMACEDA	MIRIAM	M	10
7	JUSTO	SANTIAGO	BERENICE	M	6

8	LAVANA	MENDOZA	ALEJANDRO	H	9
9	ORTIZ	MALDONADO	LUISA ANGÉLICA	M	14
10	SOLÍS	AGUILAR	SANDRA ERIKA	M	10
11	VARGAS	BELTRAN	CESAR CRUZ	H	14

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA**	**CLAVE:**	**13-042-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	ALQUICIRA	AGUIRRE	ANDREA	M	8
2	FLORES	AGUIRRE	LIZETH GUADALUPE	M	7
3	FUENTES	FLORES	DIANA VIANEY	M	12
4	MANZANO	AGUIRRE	DIEGO ARMANDO	H	7
5	VÉLEZ	RIVERA	ANA KAREN	M	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**PUEBLO DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO**	**CLAVE:**	**13-043-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	AMADOR	CRUZ	KAREN GUADALUPE	M	10
2	CASTRO	LORENZO	AKSEL DANIEL	H	9
3	CRUZ	PLIEGO	MICHELLE	M	8
4	ESPINOSA	ROBLES	MARÍA FERNANDA	M	10
5	FLORES	MENDOZA	LIZETH	M	6
6	FLORES	XOLALPA	JAVIER	H	10
7	GARCÍA	REYES	ADAN	H	13
8	GONZÁLEZ	BARRERA	CLAUDIA LIZETE	M	13
9	GREGORIO	ROMANO	ROBERTO SALVADOR	H	5
10	HERNÁNDEZ	SALVADOR	YANI AXEL	H	13
11	JIMÉNEZ	BARRAGAN	ALONDRA ITZEL	M	9
12	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	DULCE ARELY	M	9
13	LEÓN	SALAZAR	NOEMI YAZMIN	M	5
14	LÓPEZ	DUQUE	QUETZALLY	M	11
15	LUNA	BALANZARIO	ROBERTO URIEL	H	10
16	MARTÍNEZ	PILLADO	CARLOS EDUARDO	H	6
17	MARTÍNEZ	CUAXOSPA	CESAR SINAI	H	6
18	MORALES	CASTILLO	PERLA ESTRELLA	M	7
19	OJEDA	OLMEDA	JONATAN	H	14
20	SALAZAR	MARTÍNEZ	OSVALDO	H	11
21	SALINAS	XOLALPA	ALDAIR	H	13
22	SÁNCHEZ	ROSALES	FERNANDO	H	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	CLAVE:	13-044-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	CONTRERAS	HUERTA	DULCE MARÍA	M	11
2	FAJARDO	MORONES	GUADALUPE	M	11
3	HERNÁNDEZ	PERALES	ROSA ITZEL	M	10
4	JIMÉNEZ	SEGURA	FERNANDO	H	10
5	LEMUS	MARTÍNEZ	LAURA PATRICIA	M	12
6	PERALES	VEGA	ALEJANDRO	H	11
7	PÉREZ	CANCINO	CESIA ABIGAIL	M	11

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	PUEBLO SAN MATEO XALPA	CLAVE:	13-045-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	AGUIRRE	AGUILAR	DAVID ALBERTO	H	9
2	CASASOLA	ROJAS	ADAN	H	13
3	COVARRUBIAS	LAMA	KAROL VALERIA	M	6
4	DIÁZ	VITE	CARLA PAOLA	M	5
5	FLORES	PÉREZ	GUADALUPE	M	13
6	GARCÍA	GARCÍA	FERNANDO YETZAN	H	12
7	GONZÁLEZ	RAMOS	CARLOS ANTONIO	H	12
8	GONZÁLEZ	FLORES	SANDRA	M	11
9	HERNÁNDEZ	ROMUALDO	SHARIS SINAI	M	4
10	HERRERA	FLORES	ARLETH YARELI	M	9
11	HUERTA	GARCÍA	SHERLYN KARINA	M	9
12	JIMÉNEZ	OSORIO	SEBASTIAN IGNACIO	H	8
13	LINARES	PEÑA	ABIGAIL	M	8
14	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	LUIS MAURICIO	H	8
15	MORALES	TÉLLEZ	URIEL BRYAN	H	7
16	OSORNO	GÓMEZ	CRISTINA ALONDRA	M	13
17	PEÑA	LARA	VALERIA	M	5
18	PLUMA	IBARRA	ISAI OMAR	H	5
19	REYES	GONZÁLEZ BARRENTS	LIDIZETH ARLETH	M	11
20	RÍOS	MENDOZA	CHRISTIANI ODETTE	M	11
21	ROBLES	JUÁREZ	KEVIN	H	8
22	ROSAS	ORDOÑEZ	ERIK MANUEL	H	7
23	SALAZAR	GARCÍA	CARLOS JESÚS	H	13

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA	CLAVE:	13-046-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	CONTRERAS	TORRES	XIMENA	M	10

2	ROSETE	PÉREZ	MARBELIA THALIA	M	12
3	TORRES	HERNÁNDEZ	MARITZA CARMEN	M	9

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN**	**CLAVE:**	**13-047-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	ÁNGELES	SEGURA	LUIS ANTONIO	H	7
2	ARIAS	PÉREZ	MAYRA ALONDRA	M	8
3	BECERRIL	GARCÍA	NESTOR URIEL	H	12
4	CUENCA	CORTÉS	AZUCENA CHIQUINQUIRA	M	5
5	DE LA CRUZ	AGUILAR	ANA GABRIELA	M	12
6	GALICIA	NÁJERA	FERNANDO ADAIR	H	8
7	GARCÍA	BARRITA	ROBERTO CARLOS	H	12
8	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	GIAN ALFREDO	H	8
9	LÓPEZ	CONTRERAS	CRISTOPHER	H	5
10	LLANOS	SOSA	FABIOLA LILÍ	M	13
11	MENDOZA	MENDOZA	JENNIFER	M	11
12	OLGUÍN	MENDOZA	ROGELIO	H	8
13	OROZCO	SANTOS	PAOLA	M	11
14	PÉREZ	PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	H	28
15	RAMÍREZ	RAMÍREZ	MAYTE	M	7
16	RAMÍREZ	LÓPEZ	BRYAN GABRIEL	H	8
17	RAMÍREZ	JIMÉNEZ	ALONDRA	M	10
18	REYES	GARCÍA	SAÚL GERARDO	H	12
19	SANDOVAL	LEDESMA	CARLOS ROSENDO	H	7
20	SANTILLAN	ÁLVAREZ	KARLA LISSET	M	12
21	SOLARES	MARTÍNEZ	RICARDO	H	7
22	TAPIA	GARCÍA	KEVIN JARED	H	4
23	TORRES	ARREDONDO	ARIADNA	M	9
24	VIRAMONTES	VALENCIA	ASSUAN	H	11

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA**	**CLAVE:**	**13-048-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	ALMONACID	PÉREZ	JOB ANDRÉS	H	10
2	ALPIZAR	FUENTES	ADMERIS ESTRELLA	M	9
3	ÁVILES	TORRES	ZELTZIN TAHIRI	M	7
4	BENAVIDES	APOLINAR	ERICK RICARDO	H	10
5	DE LA ROSA	MOLINA	KARLA SAYURI	M	6
6	GARCÍA	MARTÍNEZ	DIEGO AARÓN	H	12
7	JIMÉNEZ	GARCÍA	CHRISTOPHER	H	11
8	LÓPEZ	OROZCO	LIAM GIUSSEPPE	H	6
9	NEGRETE	GUTIÉRREZ	NATANIEL	H	7
10	OLIVARES	DÍAZ	SABRINA	M	14

11	ROSAS	GONZÁLEZ	LESLY	M	10
12	RUÍZ	MENDOZA	JUAN DANIEL	M	6
13	RUÍZ	SALAZAR	ANGELICA BELEM	M	11
14	SOSA	ESPINOSA	ANDREA	M	5
15	VELASCO	ESPIRIDION	MIGUEL ANGEL	H	10

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**QUIRINO MENDOZA**	**CLAVE:**	**13-049-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	AGUILAR	BONILLA	DIANA ITZEL	M	4
2	MARTÍNEZ	ORTÍZ	MELANIE SELENE	M	10
3	SOLANO	FLORES	GISELA MONSERRAT	M	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**RINCONADA DEL SUR FOVISSSTE**	**CLAVE:**	**13-050-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	AMADOR	TRONCOSO	AHTZIRI VANESSA	M	13
2	BARRÓN	SIERRA	ITANDEHUI NICTE HA	M	9
3	FERNÁNDEZ	MACEDO	CRISTOPHER RAMSES	H	9
4	SIERRA	MACEDO	RAYMUNDO YOKOHANY	H	7

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**SAN FELIPE**	**CLAVE:**	**13-052-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	VIGUERAS	RUÍZ	GIOVANNI	H	5
2	ASCENCIO	GARCÍA	YAZMIN	M	14
3	SOTO	ASCENCIO	DIANA	M	11
4	VILLARRUEL	MELQUIADES	CLAUDIA MARISOL	M	11

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**SAN GREGORIO ATLAPULCO**	**CLAVE:**	**13-053-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	ALCAZAR	HERNÁNDEZ	JOSÉ EDUARDO	H	12
2	ALTAMIRANO	SÁNCHEZ	MARCO ANTONIO	H	30
3	CASTILLO	GONZÁLEZ	LEIDY	M	9
4	CORNELIO	CAYETANO	LETICIA	M	12

5	DE LA CRUZ	RAMOS	ALFREDO	H	4
6	FLORES	ROSAS	JUAN JOSÉ	H	13
7	GALVAN	CASTILLO	ALEJANDRA	M	6
8	GONZÁLEZ	DE LOS SANTOS	VANESSA	M	9
9	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	LAURA PATRICIA	M	6
10	GONZÁLEZ	DEL ÁNGEL	GIOVANI	H	15
11	GUARNEROS	ÁLVAREZ	ELIZABETH	M	10
12	MEDINA	MUÑOZ	DULCE ESTRELLA	M	9
13	SERRALDE	VENANCIO	JESÚS ESTEBAN	H	7
14	ZENTENO	PACHECO	AXEL JAVIER	M	9
15	SANTIAGO	MATA	LUZ ANGÉLICA	M	6

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**SAN ISIDRO**	**CLAVE:**	**13-054-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	BRAVO	BELTRAN	GUILLERMO	H	7
2	GALICIA	NESTOR	JOSÉ ANTONIO	H	8
3	GARCÍA	SANDOVAL	ESMERALDA RUBÍ	M	7
4	GONZÁLEZ	GAMA	BRAYAN	H	10
5	HERNÁNDEZ	MORALES	KIMBERLY ANAHÍ	M	11
6	HERNÁNDEZ	ALVARADO	VICTOR HUGO	H	7
7	JIMÉNEZ	FRAGOSO	CRISTIAN URIEL	H	6
8	LEÓN	TORRES	JENNIFER	M	7
9	RENDON	HERNÁNDEZ	ESTEFANI YUNUEL	M	12
10	RODRÍGUEZ	VALVERDE	MARIANA EDITH	M	5

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**SAN JERONIMO**	**CLAVE:**	**13-055-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	CONTRERAS	LEDESMA	MARCO ANTONIO	H	10
2	GARDUÑO	VALENCIA	ISAAC	M	11
3	SANTILLÁN	VALLARTA	ABRAHAM	H	9

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**SAN JUAN**	**CLAVE:**	**13-056-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	CELESTINO	HERNÁNDEZ	DANNA NHAOMI	M	7
2	CELESTINO	COBARRUBIAS	ALEXANDRA	M	7
3	COLIN	JUSTO	JENNY ITZEL	M	7
4	COLIN	SÁNCHEZ	ILSE MILENE	M	9
5	FLORES	BAUTISTA	JOSHEP DANIEL	H	7
6	GALICIA	CORONA	ARELÍ	M	4

7	GARCÍA	JIMÉNEZ	SHAILA	M	14
8	GUTIÉRREZ	SANTIAGO	KELLY XIMENA	M	13
9	LEGORRETA	VILLEGAS	ABIGAIL	M	7
10	MEDINA	DELGADO	JIMENA	M	8
11	MUÑOZ	MORALES	LAURA LEONILA	M	14
12	ROSALES	CORONA	FRIDA NICOLE	M	6

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**SAN LUCAS XOCHIMANCA**	**CLAVE:**	**13-059-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	CERVANTES	VENTURA	MARCOS	H	9
2	ESPINDOLA	TOLEDO	FATIMA	H	13
3	GARCÍA	OROZCO	MAYRA PAULINA	M	13
4	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	LUCIA	M	5
5	JIMÉNEZ	DE LA CRUZ	MABEL JOSSELIN	M	6
6	OCAMPO	GUTIÉRREZ	JORGE	H	13
7	RODRÍGUEZ	AGUILAR	SERGIO GUSTAVO	H	11
8	ROSALES	GARCÍA	JOSÉ LUIS	H	10
9	SALINAS	ROJAS	RAÚL	H	9
10	SERRANO	ORTÍZ	MARCOS ALBERTO	H	9
11	VEGA	BANDERAS	MONSERRAT	M	10

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**SAN SEBASTIÁN**	**CLAVE:**	**13-060-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				**SEXO H/M**	**EDAD EN AÑOS**
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	AGUILAR	GALICIA	IRVING UZIEL	H	7
2	CABRERA	CHÁVEZ	CUAUHTÉMOC ARTURO	H	9
3	CABRERA	LÓPEZ	HÉCTOR ALEXIS	H	4
4	CICILIA	PACHECO	KEVIN YAHIR	H	4
5	COQUIS	MARROQUIN	GUILLERMO	H	6
6	CORONILLA	XOLALPA	VALERIA	M	9
7	DE LA ROSA	RAMOS	CHRYSTIAN HAZIEL	H	3
8	GONZÁLEZ	CICILIA	BRENDA YOSHIRA	M	6
9	GUTIÉRREZ	XOLALPA	DAVID	H	9
10	HERNÁNDEZ	DORADO	SANDRA	M	11
11	JIMÉNEZ	GALICIA	VIOLETA DESIREE	M	14
12	JIMÉNEZ	CASTAÑEDA	ALMA GABRIELA	M	9
13	JIMÉNEZ	APARICIO	GUSTAVO	H	14
14	LOAIZA	MEZA	DANIELA	M	10
15	MARTEL	GALICIA	LEILANI	M	13
16	MARTÍNEZ	TAPIA	JULIO CESAR	H	13
17	MARTÍNEZ	TEXCALPA	ALAN RODRIGO	H	12
18	MARTÍNEZ	LUCAS	DANELY SAYURI	M	5
19	MEZA	JIMÉNEZ	ESTEFANI	M	9
20	PALACIOS	CICILIA	ANDRÉS EMILIANO	H	7
21	PERALTA	VELÁZQUEZ	TONANTZIN	M	7

22	RAMÍREZ	SÁNCHEZ	GUILLERMO	H	4
23	RAMOS	MOLOTLA	DANIELLA FERNANDA	M	4
24	ROJAS	PALMA	YULISA TONANZIN	M	13
25	RUBIO	MARTÍNEZ	MICHEL VANESSA	M	7
26	SANDOVAL	ROSAS	MITZI DANAE	M	9
27	SEGOVIA	PERALTA	METZIN GETSEMANI	M	5
28	URZUA	ARELIO	LUIS ARTURO	H	12
29	VARGAS	ROMERO	MAGALY	M	10
30	VÁZQUEZ	SIERRA	ANAID ESTRELLA	M	7
31	VELASCO	VÁZQUEZ	ATZIN URIEL	H	9
32	XOLALPA	CABELLO	VALERIA	M	6
33	YEDRA	CICILIA	YESHUA YAEL	H	6

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**SANTA CRUZ XOCHITEPEC**	**CLAVE:**	**13-062-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	MALDONADO	GARCÍA	JOSÉ ALBERTO	H	8

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**SANTA INÉS**	**CLAVE:**	**13-063-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	FRANCO	MARTÍNEZ	MARÍA PAULINA	M	5
2	PAREDES	BECERRA	GABRIELA ABIGAIL	M	9

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	**SANTA MARÍA NATIVITAS**	**CLAVE:**	**13-064-1**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**		
1	AGUILAR	ZARATE	LUIS GERARDO	H	8
2	BERISTAIN	RODRÍGUEZ	BRAYAN EDUARDO	H	8
3	CHAVERO	MALDONADO	CHRISTOPHER	H	8
4	ESTRADA	MERCHANT	MAYLEM	M	8
5	GARCÍA	TORRIJOS	GRISEL VALERIA	M	10
6	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	YOHALLI	M	11
7	JIMÉNEZ	NAVA	BRENDA LIZETH	M	6
8	MARTÍNEZ	ORTEGA	OSCAR MANUEL	H	12
9	NAVA	PÉREZ	GABRIELA	M	9
10	OLVERA	MEZA	AXEL RODRÍGO	H	7
11	RODRÍGUEZ	PÉREZ	KARINA	M	13
12	SÁNCHEZ	FRANCISCO	JESÚS ALEJANDRO	H	11
13	TOVAR	TORRIJOS	KARLA FERNANDA	M	11
14	UGALDE	EDUARDO	JUAN PABLO	H	9

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	SANTA MARÍA TEPEPAN	CLAVE:	13-065-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	BECERRIL	FIGUEROA	GUADALUPE	M	10
2	CORIA	ORTÍZ	FABIAN SAUL	H	28
3	MUNGUIA	MONTIEL	VALERIA ELENA	H	8
4	RODRÍGUEZ	FUENTES	AXEL GADIEL	H	6
5	ROSALES	MENDOZA	JULIA BEATRIZ	M	13
6	VÁLDEZ	CASTILLO	PALOMA ARISBED	M	6

UNIDAD TERRITORIAL NOMBRE	XOCHIPILLI	CLAVE:	13-071-1

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SEXO H/M	EDAD EN AÑOS
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
1	GARCÍA	SANDOVAL	MARÍA RUBI	M	5

TRANSITORIOS

Primero.- Estas Reglas de Operación dejan si efecto a las publicadas en la Gaceta de número 971 de fecha 18 de Noviembre del 2010, Décimo Séptima Época.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de publicación.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D,F a 25 de Enero del 2010

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

(Firma)

ING. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

FIDEICOMISO PÚBLICO
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MÓNICA RAMÓN ALONSO, en mi carácter de Directora General del **Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México,** con la atribución que me confiere la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en los artículos 1°, 7°, 8° fracción II, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 8°, 43 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1° y 2° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la Cláusula Décima del Contrato de Creación del Fideicomiso, así como el punto VI.6 de sus Reglas de Operación, atendiendo lo dispuesto en el **Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,** emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUADRO DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA EL FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
DIRECCIÓN GENERAL					
Número consecutivo	**Serie**	**Expediente**	**Ejercicio (s) Año (s)**	**Medio de difusión**	**Lugar de ubicación del Expediente**
1.1	Nombramiento	Nombramiento de la Directora General	1º de Enero de 2007	Documental impreso	Dirección General
1.2	Poder General	Apoderada Legal del Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.	Escritura Pública número 40,028, de fecha 26 de febrero de 2007	Documental impreso	Dirección General
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
Número	**Serie**	**Expediente**	**Ejercicio (s) Año (s)**	**Medio de difusión**	**Lugar de ubicación del Expediente**
2.1	Programa de Prestación de Servicios Profesionales	Descripción detallada de la autorización de folios por honorarios	Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010	Documental impreso	Gerencia de Administración
2.2	Programa Operativo Anual.	Descripción analítica de los ingresos y erogaciones del Fideicomiso, hacia sus Programas	Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	Documental impreso	Gerencia de Finanzas
2.3	Presupuesto y Metas	Previsión de Gastos e Ingresos de la Institución y sus alcances.	Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010	Documental impreso	Coordinación de Administración y Finanzas
24	Información Trimestral del Avance de Programas y Metas	Avance Programático-presupuestal de ingreso y egresos.	Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 2009, 2010 y 2011	Documental impreso	Gerencia de Finanzas

2.5	Cuenta Pública Anual	Informe anual de la situación financiera, contable, presupuestaria y programática del Fideicomiso.	2007, 2008, 2009 y 2010	Documental impreso	Coordinación de Administración y Finanzas
2.6	Dictamen del Contador Público Externo a los Estados Financieros Anuales.	Evaluación crítica, sistemática y detallada de la situación contable y operativa del Fideicomiso.	Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 2009 y 2010	Documental impreso	Coordinación de Administración y Finanzas
2.7	Manual Administrativo	Descripción de las Actividades que desarrollan las Áreas del Fideicomiso	2010	Documental impreso	Coordinación de Administración y Finanzas
2.8	Estructura Orgánica	Organigrama aprobado por la Oficialía Mayor	2010	Documento Impreso	Coordinación de Administración y Finanzas
2.9	Tabuladores de Sueldos	Descripción de puestos, sueldos y percepciones de los trabajadores del Fideicomiso.	Plantilla de Trabajadores 2007, 2008, 2009,2010 y 2011	Documento Impreso	Gerencia de Administración
2.10	Programa Anual de Austeridad	Descripción de Acciones de racionalidad tendientes a la eficiencia en el Gasto de los recursos del Fideicomiso.	Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	Documento impreso	Coordinación de Administración y Finanzas
2.11	Programa Anual de Adquisiciones	Previsión de gastos en materia de Adquisiciones de bienes y servicios para la correcta operación del Fideicomiso.	Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010y 2011	Documento Impreso	Coordinación de Administración y Finanzas
2.12	Expedientes de Proveedores Adjudicados	Soporte documental que avala la relación contractual del Fideicomiso con sus proveedores y prestadores de servicios.	Ejercicio 2007, 2008, 2009 y 2010.	Documento Impreso	Gerencia de Administración
2.13	Contratos de Servicios	Instrumentos jurídicos que establecen derechos y obligaciones entre el Fideicomiso y sus proveedores y/o prestadores de servicios.	Ejercicio 2007, 2008, 2009 y 2010	Documento Impreso	Gerencia de Administración

2.14	Inventarios y Bienes	Relación detallada de los bienes muebles, con que cuenta el Fideicomiso.	Ejercicio 2007, 2008, 2009 y 2011.	Documento Impreso	Gerencia de Administración
2.15	Información Estadística de Créditos MYPES.	Gráficas de comportamiento histórico de la Cartera de MYPES.	Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010	Documento Impreso	Gerencia de Finanzas
2.16	Información Estadística de Microcréditos	Gráficas de comportamiento histórico de la Cartera de Microcréditos	Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.	Documento Impreso	Gerencia de Finanzas

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Número	Serie	Expediente	Ejercicio (s) Año (s)	Medio de difusión	Lugar de ubicación del Expediente
3.1	Reglas de Operación	Lineamientos para la Operación del Programa		Documental Impreso	Coordinación Ejecutiva Del Programa de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.
3.2	Ferias y Eventos		Ejercicio 2007, 2008, 2009 y 2010	Documental Impreso	Coordinación Ejecutiva del Programa de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE MICROCRÉDITOS

Número	Serie	Expediente	Ejercicio (s) Año (s)	Medio de difusión	Lugar de ubicación del Expediente
4.1	Reglas de Operación	Lineamientos para la operación del Programa		Documental Impreso	Coordinación Ejecutiva del Programa de Microcréditos para el Autoempleo.
4.2	Capacitación	Acciones de capacitación	Ejercicio 2007, 2008, 2009, 2010	Documental impreso	Coordinación Ejecutiva del Programa de Microcréditos para el Autoempleo

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN DE LEGALIDAD Y NORMATIVIDAD

Número	Serie	Expediente	Ejercicio (s) Año (s)	Medio de difusión	Lugar de ubicación del Expediente
5.1	Contrato Constitutivo del Fideicomiso	Creación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración.	24 de mayo de 2002	Documental impreso	Coordinación de Legalidad y Normatividad

5.2	Reglas de Operación del Fideicomiso	Organización y Funcionamiento	19 de marzo de 2003	Documental impreso	Coordinación de Legalidad y Normatividad
5.3	Poderes vigentes	De la representación Legal del Fideicomiso	Escritura Pública número 40,029 De fecha 26 de febrero de 2007	Documental impreso	Coordinación de Legalidad y Normatividad
5.4	Normatividad Aplicable	Marco legal	Ejercicio 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	Documental impreso	Coordinación de Legalidad y Normatividad
5.5	Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones de observancia general.	Disposiciones normativas	Ejercicio 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	Documental impreso	Coordinación de Legalidad y Normatividad

La presente información es publicada y actualizada por la Oficina de Información Pública del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que fue validada al día 31 de Diciembre de 2010.

El Fideicomiso Público, Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, informa, que su **Oficina de Información Pública,** se encuentra a cargo de **María de Lourdes Tlapanco Martínez,** Gerente de Normatividad y Asuntos Fiduciarios, ubicada en el cuarto piso, de la Calle de Tepozteco número 36, en la Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en esta Ciudad de México.

Información que hacemos de su conocimiento para los efectos que se estimen procedentes.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 28 de Enero de 2011
A T E N T A M E N T E
(Firma)
MÓNICA RAMÓN ALONSO
DIRECTORA GENERAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

EL C. PEDRO JESÚS LARA LASTRA, Director de Recursos Materiales en la Secretaría de Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001105-002-11, para la contratación del "Servicio de Limpieza a los Inmuebles de la Secretaria de Finanzas", correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
30001105-002-11	Ventanilla Bancaria $3,000.00 Costo en la Dependencia: $ 3,000.00	08/Febrero/2011 9:00 a 15:00 hrs y de 16:00 a 18:00 hrs	09/Febrero/2011 11:00 hrs	14/Febrero/2011 11:00 hrs	15/Febrero/2011 13:00 hrs

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Única	**"Servicio de Limpieza a los Inmuebles de la Secretaria de Finanzas"**	1	Contrato

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y para su consulta y venta en la Convocante, Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 2 sótano, Colonia de los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México los días 03, 04, y 08 de Febrero de 2011 y, con el siguiente horario: 9:00-15:00 hrs y de 16:00 a 18:00 horas.

* El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 65501123467 de la Institución Bancaria, Santander, S.A., a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL** y con la siguiente referencia **09013000110500211 (Clave del Registro Federal del Contribuyente del interesado)**, o en el domicilio de la convocante, a traves de Cheque Certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL**

* Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

***** Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el fallo se llevarán a cabo, en la **"El Aula Magna"** de la convocante, ubicada en: Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia de los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

***** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional

***** Lugar de prestación del servicio: Conforme a los Anexos Técnicos.

***** Plazo de inicio del servicio será: Conforme a los Anexos Técnicos.

***** Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.

***** No se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal, a 03 de Febrero de 2011.
C. PEDRO JESÚS LARA LASTRA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
CONVOCATORIA

El Sistema de Transporte Colectivo a través de la Gerencia de Almacenes y Suministros, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción V, 57 y 59 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en las normas Séptima y Octava de las Normas Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales debidamente constituidas conforme a las leyes mexicanas, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Num. GAS-LPN-01/2011, para la **"Venta de Boleto Desecho del Metro"**, según se indica.

Núm. de Lote	Descripción General	Cantidad Aproximada	Unidad de Medida	Precio Unitario Mínimo de Venta
Único	Boleto de Desecho del Metro	401,848	Kilogramo	$0.5243

Plazo Máximo del Retiro	A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011

Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de las Ofertas	Acto de Fallo
3, 4 y 8 de febrero de 2011	14 de febrero de 2011	17 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011

- Las bases podrán ser consultadas por los interesados en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, ubicada en la Avenida Ticomán, número 199, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., los días 3, 4 y 8 de febrero de 2011, en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas.

- La Venta de Bases e Inscripción de Participantes se realizará en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, los días antes señalados y en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas; previo pago de su costo de **$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros, sito en la calle de Delicias, número 67, Edif. Administrativo, Planta Baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., los días 3, 4 y 8 de febrero de 2011, en el horario de las 09:00 a las 13:00 horas.

- Los interesados podrán inspeccionar el Boleto de Desecho objeto de la Licitación, en la Franja de Desechos Zaragoza, mediante visita guiada por personal de la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, el recorrido dará inicio a las 10:00 horas del día 10 de febrero de 2011, teniendo como punto de reunión el acceso de la Franja de Desechos Zaragoza.

- La junta de aclaraciones, el acto de apertura de las ofertas y el de fallo se celebrarán en el Auditorio "Lázaro Cárdenas del Rio", ubicado en la calle de Delicias, número 67, Planta Baja de la Casona, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.

- Los licitantes deberán garantizar la formalidad de sus ofertas mediante cheque de caja o certificado librado contra una Institución Financiera del País debidamente autorizada, por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del precio total mínimo de venta por el lote y a favor del Sistema de Transporte Colectivo.

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

ATENTAMENTE
(firma)
LIC. JOSÉ LUIS ESQUIVEL GARCÍA.
GERENTE DE ALMACENES Y SUMINISTROS Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL S.T.C.

SECCIÓN DE AVISOS

CHAMPIÑONES EL ENCINAL S DE RL DE CV
CHAMPIÑONES EL NORTE S DE RL DE CV

AVISO DE FUSIÓN

Por resolución de sus Asambleas Extraordinarias de Socios de Champiñones El Encinal S de RL de CV ("Encinal") y Champiñones del Norte S de RL de CV ("Norte") celebradas el 31 de diciembre de 2010, dichas empresas acordaron fusionarse con efectos entre ellas a partir del 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con las siguientes bases generales derivadas del convenio de fusión correspondiente:

1. Por virtud de la fusión Norte, se extinguirá como sociedad fusionada, subsistiendo Encinal.

2. La fusión se llevará a cabo con las cifras derivadas de los balances de esas empresas practicados al 31 de diciembre de 2010.

3. De conformidad con el Artículo 225 de la Ley de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos entre las partes al 31 de diciembre de 2010, mientras que para efectos de terceros surtirá efectos tres meses después de la inscripción de la escritura que contenga el Convenio de Fusión correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En virtud de lo anterior, la fusión se subroga, a título universal, respecto de los derechos, obligaciones, pasivos, contingencias y acciones de la fusionada, a partir de la fecha efectiva de la fusión;

4. Para la extinción de los pasivos de la fusionada, la fusionante efectuará el pago de los mismos en los términos originalmente contratados por la fusionada; y

5. La fusionante aceptará como patrón sustituto a todos los empleados de la fusionada, y les reconocerá, en su caso, todos los derechos que hubiere adquirido.

México, DF., a 31 de diciembre de 2010.

Lic. Alfonso Jose Cano Sordo
Delegado Especial de las Asambleas de Socios de Champiñones El Encinal S de RL de CV y la Asamblea de Socios de Champiñones Del Norte S de R L de CV

CONVENIO DE FUSIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE CHAMPIÑONES EL ENCINAL S DE RL DE CV, A QUIEN DE AQUÍ EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO "ENCINAL", Y POR OTRA PARTE CHAMPIÑONES DEL NORTE S DE RL DE CV, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "NORTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

Declaran las partes:

a) Que por resolución de sus Asambleas Extraordinarias de Socios, celebradas el 31 de diciembre de 2010, y así convenir a sus intereses, acordaron fusionarse con efectos a partir del 31 de diciembre de 2010, conforme a las cifras que arrojen sus respectivos balances generales practicados al 31 de diciembre de 2010; y

b) Que con objeto de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por sus respectivas Asambleas, las partes convienen en otorgar las siguientes

CLAUSULAS

1. Encinal y el Norte, en este acto, se fusionan por absorción, en el entendido de que Encinal sobrevivirá, como sociedad fusionante, y Norte cesará de existir, como sociedad fusionada.

2. La fusión se llevará a cabo con base a las cantidades reflejadas en el balance general, interno no dictaminado, de cada sociedad, al 31 de diciembre de 2010.

3. La fusión será efectiva el 31 de diciembre de 2010 (la "Fecha Efectiva"), conforme a lo dispuesto en la cláusula número 8 siguiente.

4. Todos los activos, pasivos y capital contable de Norte, que se reflejan en el balance general, interno no dictaminado, de Norte de fecha 31 de diciembre de 2010, se transfieren, en este acto, en su totalidad a Encinal, y Encinal los asume, en la misma fecha, sin reserva, restricción, ni limitación alguna.

5. En la fecha efectiva, Encinal expresamente se convierte en: (i) la única propietaria y tenedora, en su totalidad, de los activos, derechos, título e intereses de Norte, incluyendo su capital contable; y (ii) se subroga, substituye y reemplaza a Norte respecto de todos sus derechos, pasivos y obligaciones, en la Fecha Efectiva, derivados de contrato, convenio, acción legal, acuerdo, garantía, autorización, permiso y en general cualquier otro acto.

6. En la Fecha Efectiva, Norte cesará de existir y su capital contable, será transferido, en su totalidad, a Encinal. Como consecuencia de lo anterior, el aumento del capital de Encinal es $192,488, en este acto, pagado totalmente y suscrito por los accionistas en la fecha efectiva de Norte; Grupo Monteblanco SA de CV y Alfonso José Cano Sordo, como accionistas de Norte, a través de una contribución por fusión, y se emitirán nuevas partes sociales de Encinal a favor de dichas socios, en proporción a su actual tenencia accionaria en Norte.

7. Los funcionarios de Encinal son instruidos, en este acto, a llevar a cabo todas las acciones requeridas para evidenciar la fusión antes mencionada y el resultante aumento de capital, incluyendo la emisión de partes sociales representativos del nuevo capital de Encinal.

8. Debido a que las obligaciones, activos y pasivos de Norte por este acto están siendo asumidos en su totalidad por Encinal, la fusión surtirá sus efectos en la Fecha Efectiva entre Norte, Encinal, sus accionistas y socios, y para todos los efectos fiscales, contables, financieros, corporativos y legales, y con respecto a terceras personas, en la fecha de presentación de la escritura pública de este Convenio de Fusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y del Estado de Coahuila, de conformidad con los **Artículos 223 y 225** de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. De acuerdo con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Encinal publicarán este Convenio de Fusión y sus balances generales, internos no dictaminados, al 31 de diciembre de 2010, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

10. Las partes, en este acto, acuerdan que no se realizará cambio ni modificación alguna al órgano de administración y funcionarios de Encinal, en su calidad de sociedad fusionante.

11. Todos los poderes actualmente vigentes otorgados por Encinal, como sociedad fusionante, permanecerán vigentes para todos los efectos legales.

México, D.F. a 31 de diciembre de 2010

(Firma)

Lic. Alfonso José Cano Sordo
Delegado Especial de las Asambleas de Socios de Champiñones El Encinal S de RL de CV y la Asamblea de Socios de Champiñones Del Norte S de R L de CV

Champiñones el Encinal S de RL de CV Balance General de Fusión al 31 de diciembre de 2010			
	CHAMPIÑONES EL ENCINAL S DE RL DE CV FUSIONANTE	**CHAMPIÑONES DEL NORTE S DE RL DE CV FUSIONADA**	**CHAMPIÑONES EL ENCINAL S DE RL DE CV DESPUES DE FUSION**
ACTIVO **Circulante**			
Caja Y Bancos	2,940,557	422,527	3,363,084
Inversiones en acciones	49,347,503		44,137,744
Clientes	1,087,816		1,087,816
Clientes cìas afiliadas	121,711,966	16,424,685	74,414,233
Deudores diversos	77,990	252,773	330,763
Impuestos recuperables	5,082,659	1,551,120	6,633,779
Funcionarios y empleados	32,469		32,469
Inventarios	31,938,496		31,938,496
Anticipos a proveedores	6,350	7,601,654	7,608,003
Total De Activo Circulante	**246,191,429**	**26,252,758**	169,546,388
ACTIVO **Fijo**			
Terrenos	21,925,351		21,925,351
Construcciones	121,370,237		121,370,237
Edificios Oficinas	4,206,235		4,206,235
Maquinaria y Equipo	2,282,948		2,282,948
Mobiliarios y Equipo de Oficina	90,779		90,779
Equipo de Computo	1,602,394		1,602,394
Construcciones en Proceso	1,092,732		1,092,732
Total de Activo Fijo	**152,570,675**		**152,570,675**
Diferido	7,462,749	205,176	7,667,925
Total Activo	**372,259,230**	**26,457,934**	**329,784,988**

PASIVO **A Corto Plazo**			
Proveedores	9,575,306		
Proveedores afiliadas	6,928,348	62,111,392	91,772,395
Acreedores diversos	1,390,727	17,172	1,667,782
Documentos por pagar	4,305,895		14,200,000
Impuestos por pagar	7,821,420	168,295	50,418,310
Total a corto plazo	30,021,695		
Pasivo a largo plazo	**48,142370**		
Total del Pasivo	**78,164,065**	**62,296,859**	**76,738,507**
Capital Contable			
Capital Social	110,362,650	5,541,363	110,694,254
Utilidades Acumulables	200,826,149	-40,169,845	160,656,304
Pérdida del ejercito	-17,093,634	-1,210,443	-18,304,077
Total Capital Contable	**294,095,165**	**-35,893,925**	**253,046,481**
Total Pasivo Y Capital Contable	**372,259,230**	**26,457,934**	**329,784,988**

(Firma)

C.P. ELOY GUZMAN ROSAS
Delegado Especial de las Asambleas de Socios de Champiñones el encinal S. de R.L. de C.V. y la Asamblea de Socios de Champiñones del Norte, S. de R.L. de C.V.

GTW DE MÉXICO, S. DE R.L. DE.C.V.
SERVICIOS PROFESIONALES DE ACCESO, S. DE. R.L. DE C.V.
Aviso de Fusión

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de GTW de México, S. de R.L. de C.V. y de Servicios Profesionales de Acceso, S. de R.L. de C.V., ambas celebradas con fecha 31 de diciembre de 2010, dichas sociedades acordaron fusionarse de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el siguiente Convenio, mismo que, junto con los Balances Generales de ambas sociedades, se publican en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN SERVICIOS PROFESIONALES DE ACCESO, S. DE R.L. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA ELENA DE LA FUENTE VELASCO, Y GTW DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE MONDRAGÓN DOMÍNGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Servicios Profesionales de Acceso, S. de R.L. de C.V. y GTW de México, S. de R.L. de C.V. convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo GTW de México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante (en lo sucesivo la "***Fusionante***") y desapareciendo Servicios Profesionales de Acceso, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada (en lo sucesivo la "***Fusionada***").

SEGUNDA. La Fusionante y la Fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en el Balance General de la Fusionante preparado al 31 de dictiembre de 2010 y en el Balance General de la Fusionada preparado al 31 de diciembre de 2010, aprobados previamente por sus respectivas Asambleas de Socios, copia de los cuales se adjuntan al presente como Anexos "**A**" y "**B**".

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la Fusionada, asumiendo la Fusionante todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de la Fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por, u otorgadas a la Fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA. Las partes acuerdan que la fusión surta efectos entre ellas a partir de la fecha de firma del presente Convenio, el cual ha sido aprobado previamente por las correspondientes Asambleas de Socios de la Fusionante y la Fusionada, y surtirá efectos frente a terceros 3 (tres) meses después de que los acuerdos de fusión de la Fusionada y de la Fusionante, respectivamente, sean inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en términos de lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTA. La Fusionante y la Fusionada acuerdan en este acto que como consecuencia de la fusión resuelta conforme al presente Convenio, el capital social de la sociedad fusionante, GTW de México, S. de R.L. de C.V. queda distribuido de la siguiente manera…

…SEXTA. Este Convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente Convenio se otorga, con efectos al 31 de diciembre de 2010.

GTW DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Firma
Por: Jorge Mondragón Domínguez
Cargo: Apoderado

SERVICIOS PROFESIONALES DE ACCESO, S. DE. R.L. DE C.V.

Firma
Por: María Elena de la Fuente Velasco
Cargo: Apoderada

A continuación se publica el balance general de las sociedades fusionante y fusionada:

GTW DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V.
Estado de Posición Financiera
al 31 de diciembre de 2010
(Cifras en pesos)

Activo	
Circulante	**$**
Bancos	2’538,994.27
Deudores Diversos	4’739,840.99
Clientes	307’975,285.66
Impuestos pagados por anticipado	33’538,655.14
Pagos Anticipados	12’284,801.89
Total del Activo Circulante	361’077,577.95
Total del Activo	**361’077,578**
Pasivo	
Circulante	
Proveedores	76’391,741.51
Anticipo de Clientes	2’575,700.40
Gateway Intercompania	287’831,730.20
IVA por Pagar	2’284,481.99
Total del Pasivo	369’083,654.10
Capital Contable	
Capital Social	3,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	4’328,024.87
Resultado del Ejercicio	(12’337,101.32)
Total Capital Contable	(8’006,076.45)
Total del Pasivo y Capital Contable	**361’077,578**

SERVICIOS PROFESIONALES DE ACCESO,
S. DE R.L. DE C. V.
Estado de Posición Financiera
al 31 de diciembre de 2010
(Cifras en pesos)

Activo	
Circulante	**$**
Caja y Bancos	3,000.12
Deudores Diversos	27,170.00
Clientes	1’250,864.03
Impuestos pagados por anticipado	52,835.00
Total del Activo Circulante	1’333,869.15
Total del Activo	**1’333,869**
Pasivo	
Circulante	
Proveedores	2’172,244.28
Acreedores Diversos	41,898.72
Impuestos por Pagar	601.94
IVA por Pagar	75,134.85
Total del Pasivo	2’289,879.79
Capital Contable	
Capital Social	3,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	(573,932.14)
Resultado del Ejercicio	(385,078.50)
Total Capital Contable	(956,010.64)
Total del Pasivo y Capital Contable	**1’333,869**

MEIR HOUR S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL
31 DE DICIEMBRE 2010.

ACTIVO.		
CIRCULANTE.		
CAJA	0	
BANCOS	0	
CLIENTES	0	
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE		0
FIJO		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0	
MOBILIARIO COMEDOR	0	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TIENDA	0	
SUMA EL ACTIVO FIJO		0
DIFERIDO		
GASTOS DE INSTALACION	0	
SUMA ACTIVO DIFERIDO		0
SUMA EL ACTIVO		0
PASIVO.		
CIRCULANTE.	0	
SUMA EL PASIVO		0
CAPITAL.		
CAPITAL SOCIAL POR APORTACIONES	0	
UTILIDADES POR DISTRIBUIR	0	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0	
SUMA EL CAPITAL		0
SUMA PASIVO Y CAPITAL		0

EL LIQUIDADOR.

(Firma)

WEI LI LEE

ELCTRONICA CHYR S.A. DE C.V.
(En Liquidación)
Balance General Final de Liquidación
Al 31 de Octubre de 2010

Activo	**$936.00**
Activo circulante	0
Activo fijo	0
Activo diferido	**$936.00**
Pasivo	0
Pasivo coto plazo	0
Pasivo largo plazo	0
Capital	**$936.00**
Capital social	$500,010.00
Aportaciones para futuros aumentos de capital	$3,341,164.85
Resultado de ejercicios anteriores	$-2,023,750.00
Resultado del ejercicio	$1,816,488.85

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

México D.F. a 31 de Octubre de 2010
Liquid.: C.José Santiago Copca

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO
PARA EMPLAZAR A:

TAYOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAFAEL MENDOZA MALPICA Y MARÍA DEL CARMEN CORTÉS CORREA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **592/2010-B**, PROMOVIDO POR **LAS CERVEZAS MODELO EN LA ZONA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE** CONTRA **TAYOL, SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS**, SE DICATARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE DICEN:

México Distrito Federal, dieciocho de octubre de dos mil diez.

Vista la demanda presentada por **Las Cervezas Modelo en la Zona Metropolitana, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderados **Eric García Hernández, Fabiola Hernández de Naranjo y Libia Azucena Montero Lara**, personalidad que acreditan y se reconocen en términos de la copia certificada del instrumento notarial trescientos seis mil trescientos diez, de nueve de marzo de dos mil diez, del protocolo del notario público doscientos siete del Distrito Federal, y una vez que exhiba copia simple del documento con el cual acreditaron su personalidad, se acordará su devolución; por otra parte, fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro **592/2010-B**.

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria mercantil de **Tayol, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio en calle Génova 70, local A B, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad, **Rafael Mendoza Malpica** y **María del Carmen Cortés Correa**, ambos con residencia en calle Mira Azul 71, lote 19, manzana 71, colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, código postal 54700, Estado de México, domicilio alterno de **Rafael Mendoza Malpica**, ubicado en calle Sultepec 5, colonia la Loma Tlanemex, municipio de Tlanepantla de Baz, código postal 54070, Estado de México y domicilio alterno de **María del Carmen Cortés Correa**, en calle Río Tigris 85, interior 8, colonia y delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, entre otras, la siguiente prestación:

> "**I**. La RESCISION del CONTRATO DE SUMINISTRO celebrado entre el hoy actora y los codemandados en fecha vientiuno de septiembre de dos mil nueve, debiendo al incumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva TAYOL, SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderados o representantes legales los C.C. JUAN CARLOS ÀLVARES CEBALLOS Y MIGUEL NOVOA GÒMEZ, indistintamente, a las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del citado CONTRATO. …"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049,1054,1055,1090,1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, y toda vez que el domicilio de la codemandada **Tayol, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente** y residencia alterno de la demandada **María del Carmen Cortés Correa**, se encuentran dentro de la jurisdicción de este juzgado: en tal virtud, con copia simple de la demanda y anexos acompañados debidamente selladas y cotejadas túrnese los autos al actuario de la adscripción para que emplace y corra traslado a las demandas **Tayol, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente** y demandada **María del Carmen Cortés Correa**, para que en quince días, formulen su contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe a las enjuiciadas en cita que de no dar contestación a la demanda, se presumirán confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido por conducto de apoderado o representante y en su caso personalmente con la demandada, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Por otra parte, se reserva el domicilio del codemandado **Rafael Mendoza Malpica**, toda vez que señalan el mismo donde puede ser localizada la diversa codemandada **María del Carmen Cortés Correa**; sin embargo, de ésta existe una residencia en esta ciudad y para efecto de agotar los domicilios ubicados en esta jurisdicción y en caso de resultar infructuosa, se ordene la comunicación correspondiente.

Conforme a lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene a la actora exhibiendo diversos anexos acompañados a su demanda.

Ahora bien, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado y por autorizado para los mismos efectos a las personas mencionadas; asimismo, por autorizados en términos del tercer párrafo, del numeral y ordenamiento legal citado.

Cabe precisar que toda vez que la demanda fue presentada con posterioridad a la entrada en vigor del derecho publicado en el Diario Oficial de la Federación el **treinta de diciembre de dos mil ocho**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, se substanciará con apego a dichas reformas, en términos del artículo segundo transitorio del referido decreto.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de estos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese; personalmente a los demandados.

Lo proveyó y firma el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **Felipe V Consuelo Soto**, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe**.

México, Distrito Federal, catorce de enero de dos mil once.

Agréguese a los autos el oficio del **Instituto Federal Electoral** por conducto de **Alfredo Pomero Paredes Lapayre**, quien se ostenta subdirector de lo contencioso, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de enero del actual y proporciona domicilio donde pueden ser emplazados los demandados **Rafael Mendoza Malpica** y **María del Carmen Cortés Correa**, siendo éste el mismo otorgado por la actora, el que ya ha sido agotado como se advierte de constancias de autos; por tanto, se deja insubsistente el apercibimiento decretado en el auto de mérito.

Ahora bien, visto el estado procesal del asunto del cual se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio de los enjuiciados **Tayol, sociedad anónima de capital variable, Rafael Mendoza Malpica** y **María del Carmen Cortés Correa**; en esas condiciones, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primero, **se ordena emplazar** a los citados enjuiciados, por **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndoles saber a dichos demandados que deben presentarse ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, contesten la demanda incoada en su contra por **Las Cervezas Modelo en la Zona Metropolitana, sociedad anónima de capital variable**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple de la demanda y

anexos; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confesos los hechos que deje de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la accionista **Las Cervezas Modelo en la Zona Metropolitana, sociedad anónima de capital variable**, para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, **en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos**; y **c)** exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibidos que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puesta de este Juzgado copia íntegra del proveído de **dieciocho de octubre de dos mil diez**, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a los demandados Tayol, sociedad anónima de capital variable, Rafael Mendoza Malpica y María del Carmen Cortés Correa.

Lo proveyó y firma la licenciada **Silvia Danae Pérez Segovia**, Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar encargada del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil diez, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe**.

México, Distrito Federal, catorce de enero de dos mil once.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.
(Firma)
LIC. OLGA BORJA CÁRDENAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera..... $ 1,461.00
Media plana 786.00
Un cuarto de plana..... 489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.